IMPO **Diario**Oficial

Versión en línea: ISSN 1688-0064 | Año CXII- N° 29.615 - Montevideo, martes 3 de enero de 2017

2017 - Año Internacional del Turismo Sostenible para el Desarrollo
Ley n.º 19.253. Ley de Turismo

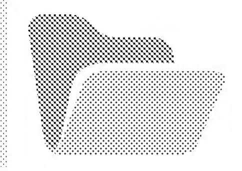
AVISOS

DOCUMENTOS



Editado por la **Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales** - IM.P.O. | República Oriental del Uruguay | Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 – 2908 5276 – 2908 5180 – 2908 4923 / **www.impo.com.uy** / impo@impo.com.uy. | **Director General:** Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy) | **Gerente General.** Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy) | **Directores de Área: Administración:** Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – **Banco de datos:** Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy) | **Producción Editorial:** Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy) -- **Servicios de apoyo:** Sr. Hugo Pereyra. | **Sectores: Adquisiciones y Suministros** (adquisiciones@impo.com.uy) - **Contabilidad** (contabilidad@impo.com.uy) -- **Ediciones Digitales** (edicionesdigitales@impo.com.uy) **Expedición y Stock** (expedicion@impo.com.uy) - **Procesamiento** (procesamiento@impo.com.uy) -- **Tesorería** (tesoreria@impo.com.uy) | **DEPARTAMENTOS: Auditoría** (auditoria@impo.com.uy) – **Comercial** (comercial@impo.com.uy, informaciones@impo.com.uy) – **Comunicación** (comunicacion@impo.com.uy) | **Gestión de Capital Humano** (gestionch@impo.com.uy) – **Secretaría** (secgeneral@impo.com.uy) | **Centro de Cómputos:** Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy). | El **Diario Oficial** es miembro de la **Red de Diarios Oficiales Americanos** RED SOA

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos el día 30 de diciembre y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
1
Resolución S/n

Establézcanse las condiciones para la autorización, desde diciembre de 2016 hasta el 28 de febrero de 2017, del acceso de vehículos a la faja de defensa de costas, ubicada en la Coronilla y Cerro Verde (departamento de Rocha).

(2.484)

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 29 de Diciembre de 2016

R.M. 1970/2016

VISTO: lo dispuesto en el art. 452 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996;

RESULTANDO: I) que la mencionada norma declara comprendidas en la protección de la faja de defensa de costas a que refiere el artículo 153 del Decreto Ley Nº 14.859 de 15 de diciembre de 1978 (Código de Aguas), en la redacción dada por el artículo 193 de la Ley Nº 15.903 del 10 de noviembre de 1987, las acciones de particulares que mediante la utilización de vehículos de cualquier naturaleza impliquen la invasión de zonas de playa o anteplaya respecto de las cuales la normativa respectiva disponga la prohibición del tránsito vehicular no autorizado;

II) que por Resolución Ministerial S/N, de 6 de febrero de 1996, se prohibió el acceso de vehículos de cualquier especie en la faja de defensa de costas, sin perjuicio de las autorizaciones concedidas por los Gobiernos Departamentales u otros organismos públicos en el marco de su competencia específica;

III) que por informe de la División Sistema Nacional de Áreas Protegidas, de 15 de diciembre de 2016, se aborda el estado de situación de la costa en las zonas de Punta de La Coronilla y Cerro Verde (departamento de Rocha), destacándose la erosión producida por el tránsito vehicular, evidenciado por la presencia de huellas de vehículos en la playa y en las dunas, incluso dentro del área natural protegida;

CONSIDERANDO: que habrá de procederse en la forma sugerida por la Dirección Nacional de Medio Ambiente, estableciéndose condiciones especiales para la autorización excepcional de dicho tránsito, a efectos de evitar tales efectos perjudiciales en la configuración o estructura de la costa;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 14.859 de 15 de diciembre de 1978 (Código de Aguas), la Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996, la Ley Nº 17.283 de 28 de noviembre de 2000 y la Resolución Ministerial S/N de 6 de febrero de 1996;

LA MINISTRA DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

1º.- Establézcanse las siguientes condiciones para la autorización, desde el mes de diciembre de 2016 hasta el 28 de febrero de 2017, del acceso de vehículos a la faja de defensa de costas, ubicada en la Coronilla y Cerro Verde (departamento de Rocha):

a) Las autorizaciones de ingreso de vehículos sólo podrán ser otorgadas diariamente, para su uso durante ese único y exclusivo día.

b) El ingreso y el egreso de vehículos únicamente podrá ser realizado desde la bajada de vehículos al sur de la desembocadura del Canal Andreoni, en la playa de La Coronilla, hasta la Punta de la Coronilla.

c) El ingreso y la obtención de las autorizaciones correspondientes, se deberá realizar en el horario comprendido desde las 06:00 a las 10:00 a.m. y desde las 18:00 a las 21:00 p.m.

d) No queda permitida la permanencia o circulación de vehículos antes de las 6:00 a.m. y luego de las 21:00 p.m.

e) La circulación de los vehículos en la zona, deberá realizarse por debajo de la línea de marea alta (cercana a la orilla) y en la ubicación que sea indicada por los funcionarios asignados a estos efectos, quedando prohibida la circulación y permanencia próxima a las dunas.

f) Los vehículos que cuenten con autorización podrán efectuar un máximo de 2 (dos) ingresos por día.

2º.- Sin perjuicio de lo establecido en el ordinal anterior, los funcionarios asignados a estos efectos, podrán restringir y no autorizar el acceso de vehículos a la faja costera, en virtud de las condiciones de la playa, condiciones meteorológicas y nivel de la marea, al momento de la solicitud de ingreso.

En caso de producirse eventos climáticos, tales como temporales, no estará permitido el ingreso ni la circulación de vehículos, aún aquellos que hubieran sido autorizados, excepto en situaciones de emergencia.-

3º.- Delégase en los funcionarios del área protegida, que sean asignados al cumplimiento de la presente resolución, la facultad de otorgar las autorizaciones referidas en el ordinal primero de la presente, en las condiciones previstas anteriormente.-

4º.- Todas las autorizaciones que sean otorgadas deberán ser comunicadas al jerarca respectivo, debiendo éste presentar un reporte semanal al Director de la División Sistema Nacional de Áreas Protegidas, indicando el número de permisos otorgados, día, hora de ingreso y de egreso de los vehículos.

5º.- Las infracciones a las disposiciones de la presente resolución, serán sancionadas por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, según lo establecido en el art. 452 de la Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996, sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 14 y 15 de la Ley Nº 17.283 de 28 de noviembre de 2000.-

6º.- Cométase al Departamento de Comunicaciones de la Dirección Nacional de Medio Ambiente, la más amplia difusión de la presente resolución.

7º.- Publíquese en el Diario Oficial (Sección Documentos) y en otro

diario de circulación nacional, comuníquese a las divisiones y asesorías involucradas y archívese.

ENEIDA de LEÓN.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE MALDONADO
2
Resolución 9.287/016

Cúmplase el Decreto Departamental 3.962, que otorga beneficios fiscales a las personas físicas o jurídicas que antes del 31 de diciembre de 2018 gestionen un permiso de construcción e inicien en forma regular una obra nueva o la ampliación de una edificación existente.

(2.483*R)

DECRETO Nº 3962

LIBRO DE SESIONES XLVIII. TOMO VIII. Maldonado, 13 de diciembre de 2016.

VISTO: Lo informado por las Comisiones integradas de Legislación y Presupuesto, Hacienda y Adjudicaciones que este Cuerpo comparte,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL EN SESIÓN DE LA FECHA, DECRETA:

"**Artículo 1º.- (OBJETO)**. El presente Decreto tiene como finalidad otorgar beneficios fiscales a las personas físicas o jurídicas que antes del 31 de diciembre de 2018 gestionen un permiso de construcción e inicien en forma regular una obra nueva o la ampliación de una edificación existente.

Artículo 2º.- (TRATAMIENTO FISCAL FAVORABLE). A las personas físicas o jurídicas que reúnan las condiciones señaladas en el artículo 1º, les serán aplicables los siguientes beneficios:

2.1) Estarán exoneradas hasta el 31 de diciembre de 2018 del pago de las Tasas de Edificación.

2.2) Las superficies de edificación generadas en los casos comprendidos en el Artículo 1º, o las unidades que surjan de las mismas, no se tendrán en cuenta para la determinación del aforo a efectos del cálculo del impuesto de la contribución inmobiliaria y demás tributos que se liquidan conjuntamente, para las anualidades posteriores a la habilitación final de obras y hasta el 30 de junio de 2020.

2.3) Estarán exoneradas del Retorno por Mayor Valor Inmobiliario en los siguientes porcentajes, de acuerdo al año de inicio de las obras o ampliaciones en forma regular:

Año 2017: 100% Exoneración de Retorno por Mayor Valor Inmobiliario;

- Año 2018: 50% Exoneración de Retorno por Mayor Valor Inmobiliario.

Artículo 3º.- (OBRAS DETENIDAS). En los casos de construcciones detenidas al 31 de octubre de 2016 autorizase a la Intendencia Departamental el otorgamiento de los beneficios establecidos en el Artículo 2º del presente Decreto Departamental siempre que se gestione la reválida de los permisos de construcción anteriormente aprobados y se reinicien las obras antes del 31 de diciembre de 2017.

Artículo 4º.- (PÉRDIDA DE BENEFICIOS). Los beneficios previstos en el presente se perderán por cualquiera de estas causas:

A) La paralización de las obras por más de tres meses continuos.

B) La falta de inicio de obras dentro de los seis meses de la aprobación del permiso.

C) El incumplimiento de hacer efectivo el Retorno por Mayor Valor Inmobiliario, en los casos de exoneración parcial de dicho ingreso público.

Artículo 5º.- (VIGENCIA Y REGLAMENTACIÓN). El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su promulgación y será reglamentado por el Ejecutivo Departamental".

Artículo 6º.- Comuníquese al Tribunal de Cuentas de la República y remítanse estas actuaciones al Ejecutivo a sus efectos.

Rodrigo Blás, Presidente; Nelly Pietracaprina, Secretaria General.

Resolución	Expediente	Acta Nº
Nº 09287/2016	2015-88-01-09789	02689/2016

VISTO: que por Resolución Nº 08577/2016, de 28 de noviembre de 2016, se remitió a consideración del Legislativo un Proyecto de Decreto para otorgar beneficios fiscales a las personas físicas o jurídicas que antes del 31 de diciembre de 2018 gestionen un permiso de construcción e inicien en forma regular una obra nueva o la ampliación de una edificación existente;

RESULTANDO: que la Junta Departamental, en sesión del 13 de diciembre de 2016, sancionó el Decreto Nº 3962;

CONSIDERANDO: que es competencia del Intendente, promulgar y publicar los actos legislativos sancionados por la Junta Departamental.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el art. 275 inc. 2º de la Constitución Patria;

EL INTENDENTE DE MALDONADO
RESUELVE:

1º- Cúmplase, publíquese e insértese en el Digesto Departamental.

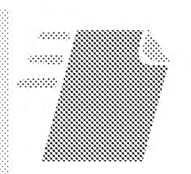
2º- Cométese a la Dirección de Comunicaciones dar la más amplia difusión al Decreto Nº 3962 y a publicar el mismo en un periódico de circulación nacional y dos medios de prensa escrita de circulación departamental.

3º- Comuníquese a la Junta Departamental y a las Direcciones Generales de Hacienda y Planeamiento. Cumplido, pase por su orden a la Dirección de Comunicaciones y a las Direcciones Generales de Asuntos Legales y de Urbanismo.

Resolución incluída en el Acta firmada por Diego Echeverría el 28/12/2016 15:39:52.

Resolución incluída en el Acta firmada por Enrique Antía el 28/12/2016 16:51:03.

Último momento



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
1
Decreto 1/017

Apruébanse los precios máximos de venta para combustibles, disolventes y productos especiales fijados por ANCAP, que regirán a partir del día 3 de enero de 2017.

(3*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 2 de Enero de 2017

VISTO: el Oficio Nº 279-2016-D/245107/0 de fecha 22 de diciembre de 2016, de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland por el que elevan a la aprobación del Poder Ejecutivo los precios máximos de venta propuestos para los productos derivados del petróleo crudo, disolventes y productos especiales;

RESULTANDO: I) que por Resolución de Directorio Nº 1162/12/2016 de fecha 22 de diciembre de 2016, la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland resolvió fijar los nuevos precios de venta para los combustibles, disolventes y productos especiales que expende el organismo;

II) que en la citada resolución se transcribe el detalle de los nuevos precios de venta de los productos mencionados ut supra;

ATENTO: A lo dispuesto por el literal f) del artículo 3º de la Ley No. 8764, del 15 de octubre de 1931, en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto-Ley No. 15.312, de fecha 20 de agosto de 1982;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Se aprueban los siguientes precios máximos de venta para los combustibles, disolventes y productos especiales fijados por el Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, los que entrarán en vigencia a partir de la hora cero del 3 de enero de 2017.

a) COMBUSTIBLES	PRECIO POR LITRO
Gasolina aviación 100/130	$ 56,60
Jet A1	$ 32,10
Gasolina Premium 97 30S	$ 47,60
Gasolina Super 95 30S	$ 45,90
Queroseno	$ 32,50
Gas Oil 50S	$ 41,80
Gas Oil 10S	$ 53,10
Alcohol carburante	$ 69,80
	POR KILOGRAMO
Supergás	$ 37,80
Butano Desodorizado	$ 59,50
POR MIL LITROS	
Fuel Oil Pesado	$ 18.780,00
Fuel Oil Medio	$ 22.900,00

- - Los precios de las gasolinas, queroseno, gas oil y alcohol carburante son a granel en las plantas de almacenaje y en los lugares de expendio de toda la República y comprenden los impuestos que en cada caso correspondan, pudiéndose adicionar los gastos que se originen para otras formas de entrega. En el caso del precio del gas oil y del alcohol carburante incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

- - El precio del fuel oil es a granel en la planta de almacenamiento de Montevideo y comprenden los impuestos (incluido el Impuesto al Valor Agregado) que correspondan pudiéndose adicionar los gastos que se originen para otras formas de entrega, así como los fletes y demás gastos.

- - Los precios de los combustibles destinados a la aviación son a granel en las plantas de almacenaje de todo el país y puestos de la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica. No incluyen el impuesto a los combustibles utilizados por la aviación nacional y de tránsito creado por la Ley No. 14.189 que se adicionará cuando corresponda.

- - Los precios de los combustibles con destino al uso de buques o embarcaciones de bandera nacional, que realicen servicios de navegación y comercio exceptuando los deportivos y los buques pesqueros de bandera nacional, se fijarán tomando como referencia los precios en el mercado internacional.

b) PROPANO INDUSTRIAL Y PROPANO REDES	POR TONELADA
Supergas Granel	$ 42.310,00
Propano Industrial	$ 42.310,00
Propano Redes	$ 42.310,00

- - Estos precios incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

- - Los precios fijados para el Propano Industrial y Propano Redes son para el producto entregado en la Planta de ANCAP de La Tablada y en las condiciones establecidas.

c) DISOLVENTES	PRECIO POR LITRO
Solvente 1197	$ 37,50
Solvente Disán	$ 37,50
Aguarrás	$ 37,50
Base para insecticida	$ 40,60
Querosol	$ 40,10

- - Los precios de los disolventes son a granel en la Planta de ANCAP de La Teja y en el terminal del distribuidor autorizado y comprenden los impuestos que en cada caso correspondan (incluido el Impuesto al Valor Agregado), pudiéndose adicionar los gastos que se originen para otras formas de entrega.

d) PRODUCTOS ESPECIALES	PRECIO POR LITRO
Hexano comercial	$ 57,50

- - Este precio es a granel en la Planta de ANCAP en La Teja y en el terminal del distribuidor autorizado e incluye el Impuesto al Valor Agregado, pudiéndose adicionar los gastos que se originen para otras formas de entrega.

Artículo 2º.- Los precios de todos los combustibles que emplee UTE en la generación térmica de energía eléctrica, serán fijados tomando únicamente como referencia los precios en el mercado internacional y facturados en dólares americanos -aunque no supere los volúmenes establecidos en la previsión presupuestal de UTE- durante todo el tiempo en que se extiendan las condiciones negativas que impiden lograr una suficiente disponibilidad de energía eléctrica generada en las represas hidroeléctricas.

- - Cuando no se den las condiciones establecidas en el inciso anterior, los precios de los combustibles suministrados a UTE, destinados tanto a atender los requerimientos del Acuerdo de Interconexión Eléctrica con países limítrofes, así como la generación térmica de energía eléctrica para el mercado interno se fijarán tomando como referencia los precios del mercado internacional y serán facturados en dólares americanos, una vez superados los volúmenes establecidos en la previsión presupuestal de UTE aprobada por el Poder Ejecutivo.

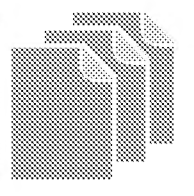
Artículo 3º.- Los precios del fuel oil, supergás, butano desodorizado, propano industrial y propano redes, gas oil y alcohol carburante incluyen el Impuesto al Valor Agregado, el que se cargará en factura.

Artículo 4º.- El Poder Ejecutivo faculta a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, a modificar por razones fundadas, el precio de los disolventes y productos especiales en hasta un 15% (quince por ciento), debiendo comunicarlo en cada oportunidad al Poder Ejecutivo.

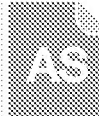
Artículo 5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; GUILLERMO MONCECCHI; DANILO ASTORI.

Avisos



Apertura de Sucesiones



PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

PAYSANDÚ

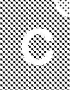
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SÉPTIMO TURNO

LUIS PEDRO ACHARD ALGORTA (IUE 501-1039/2016).
Habilitado por Feria Judicial.
Paysandú, 22 de diciembre de 2016.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.

Primera Publicación
01) $ 4840 10/p 198 Ene 03- Ene 17

Convocatorias



SOMERLAND S.A.

Convocase a Asamblea General Ordinaria el día 16 de enero de 2017 en la sede social a las 9 horas en primera convocatoria y a las 10.00 horas en segunda convocatoria conforme a las facultades que confiere el artículo 12 del estatuto social a los efectos de considerar el siguiente orden del día:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Aprobación de lo actuado por el directorio hasta la fecha.
3) Nombramiento del nuevo directorio.
Inscripción en Registro Público de Comercio 21.12.1994, Nº 2063, Fo. 3213 del libro Nº 2 Legajo Nº 15216/94.

Última Publicación
03) $ 1995 3/p 35599 Dic 30- Ene 03

CONVOCATORIA

LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA SECRETARIA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS (CACFSMEF).
CONVOCA A SU MASA SOCIAL, PARA EL ACTO ELECCIONARIO A CELEBRARSE EL DIA 12 DE ENERO DE 2017, EN EL HORARIO DE 10 A 18 HORAS, EN SU SEDE SOCIAL SITO EN LA CALLE COLONIA 1315/19, SEGÚN RESOLUCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2016.
COMISION ELECTORAL.
03) $ 2660 5/p 35532 Dic 30- Ene 05

Punta del Este, 30 de diciembre de 2016.
PARKCAR S.A.

De nuestra consideración:
Tenemos el agrado de convocar a los Sres. Accionistas de Parkcar S.A a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de enero de 2017, a las 19:00 hs. en primer llamado y a las 20:00 hs. en segundo llamado, en Brito Foresti 2885.
Se tratará el siguiente orden del día:
1. Designar Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Considerar los estados contables de la sociedad al 31 de marzo del 2016, comprendiendo el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados.
3. Consideración de lo actuado por el directorio a la fecha.
4. Designación de Directorio.
5. Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea.
Se comunica que el registro de accionistas se cerrara al momento de iniciarse la sesión
El Directorio.

Primera Publicación
03) $ 3192 3/p 224 Ene 03- Ene 05

Emplazamientos



ENTES AUTÓNOMOS

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - BPS



Se emplaza por 30 días corridos a la Sra. Nora Del Carmen Leal Acevedo de C.I. 10453940, Solicitud de Jubilación Nº 145672556, Expediente Nº 2016-28-1-067085, para comparecer BPS UDAG - Atlántida, Av. Artigas, Sección Prestaciones a fin de continuar trámite iniciado; entendiendo que el mismo se encuentra paralizado por causa de su incomparecencia.
De no comparecer en el plazo señalado se continuará el trámite de oficio hasta adoptar resolución con los elementos de juicio que obren en autos (Artículo 78 y 83. R.D: 15-2/2015).
Unidad Descentralizada de Atención Genérica-Atlántida
Dpto. de Maldonado.

Primera Publicación
08) (Cta. Cte.) 3/p 147 Ene 03- Ene 05



Se emplaza por 10 días hábiles para comparecer en BPS UDAI, Ciudad de la Costa - Sección Pasivos - Gianatassio km 22500, Planta Baja, por asunto de su interés, bajo apercibimiento que de no hacerlo, continuara tramite a través de la oficina de Asuntos Judiciales a sus efectos.
TITULAR, DOCUMENTO;
ANA RUSO, CI 1362340-9.
Unidad Descentralizada de Atención Integral-Ciudad de la Costa
Dpto. de Canelones.

Primera Publicación
08) (Cta. Cte.) 3/p 139 Ene 03- Ene 05

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

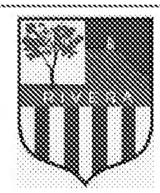
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - ANTEL

Emplazamiento al titular del servicio telefónico números 23621977, 23622214, 23622360, 23621985, 23622181 y la conexión ADSL, Contrato HK3382, habilitados en la calle Avenida General Artigas Km. 19 s/n, La Paz, Canelones.
Deberá presentarse en el Centro de ANTEL, por trámite de traspaso indicado por actual usuario. Plazo 30 (treinta) días.
08) $ 1197 3/p 164 Ene 02- Ene 04

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE RIVERA



Se cita y emplaza a propietarios, poseedores, titulares de derechos reales y/o sucesores a cualquier título de los inmuebles y muebles, cuyos datos individualizantes se detallan en el presente, para que concurran a notificarse de la liquidación debidamente aprobada, de los adeudos que por concepto de Tributos que mantienen con la Intendencia, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados y de promover el cobro en vía Judicial (ley 13.892, Art. 428, Arts. 51 y 91 del Código Tributario). A tal efecto deberán concurrir ante la oficina de Gestión y Cobro, calle Agraciada 570 Planta Baja del Edificio Comunal.

NOMBRE	PAD.CONT/ PAT	EXP / RES	EJERCICIO	MONTO
Francisco Lasalle	AA 2394	2016-2352 / 11569	3era. cta. ej. 2002 a 3era. cta. ej. 2016	$ 76.357,67
Heber Correa dos Santos y Magali Gomez Pintos	AA 6613 Apto. 2	2016-2355 / 11578	2da. cta. ej. 2009 a 3era. cta. ej. 2016	$ 54.979,48
Carmen Lopez	3578/08	117584 / 13171	1era. cta. ej. 1973 a 4ta. cta. ej. 2016	$ 85.002,41
Diolinda Oliva	AA 13344	2016-3225 / 12635	2da. cta. ej. 2007 a 3era. cta. ej. 2016	$ 78.934,54
Martha Maria Marizcurrena Echeverria	AA 23040	2016-3227 / 12637	3era. cta. ej. 2014 a 3era. cta. ej. 2016	$ 75.275,00
Bertulina Inar Antunez, Luis Alberto de los Santos Antunez, Ciclito de los Santos Antunez y Rosario de los Santos Antunez	AA 2889	2016-3270 / 12644	1era. cta. ej. 2012 a 3era. cta. ej. 2016	$ 61.823,84
Bentos Pereira	AN 16595	2147 - 7757	2da. cta. ej. 1996 a 2da. cta. ej. 2016	$ 239.062,42.

Última Publicación

08) (Cta. Cte.) 3/p 35583 Dic 30- Ene 03

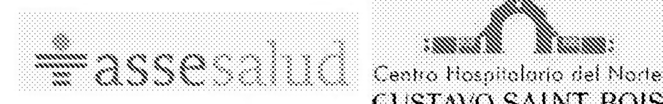
Licitaciones



SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

CENTRO HOSPITALARIO DEL NORTE "GUSTAVO SAINT BOIS"



A.S.S.E.
Centro Hospitalario del Norte
G. Saint Bois

Primer Llamado Periódico Plaza
LICITACIÓN PÚBLICA

L.P. Nº 001/2017 SERVICIO DE VIGILANCIA.
Apertura: 18/01/2017 Hora 10:00
Con reducción de plazos. (Art. 51 Tocaf)
Visita única y obligatoria 05/01/2017 hora 11.

Los interesados podrán retirar los correspondientes Pliegos de Condiciones en la Oficina de Licitaciones y Compras del C.H.N. "Gustavo Saint Bois", los días hábiles en el horario de 9:00 a 13:00, Camino Fauquet Nº 6358 - Villa Colón, Tel.: 2322 8080 interno 166/188/189/278; o en www.comprasestatales.gub.uy, inciso 29, UE 12.

Las ofertas se recibirán en sobre cerrado en dicha Oficina hasta 10 minutos antes de la hora fijada para dicho acto.

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 244 Ene 03- Ene 03

CENTROS DEPARTAMENTALES DE SALUD PÚBLICA

CENTRO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ

LICITACION PUBLICA
PRIMER LLAMADO PERIODICA PLAZA

OBJETO: SUMINISTRO DE ESTUDIOS MEDICOS
CONTRATO: 1/2017
APERTURA: 14/02/2017
HORA 10:00
PLIEGOS: SIN COSTO
HOSPITAL SAN JOSE
FEDERICO RUSSOMANNO
DIRECTOR.

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 211 Ene 03- Ene 03

SERVICIO NACIONAL DE SANGRE

Dpto. de RR.MM
8 de Octubre 2720 - Telefax 24873248
LICITACION PUBLICA 05/16

APERTURA: 24 de Enero
HORA: 11:00

Objeto: Suministro de reactivos para el tamizaje serologico de las enfermedades transmisibles por transfusión, con equipos dependientes.
Pliego sin costo, en página www.comprasestatales.gub.uy.

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 152 Ene 03- Ene 03

Edictos Matrimoniales



Montevideo, enero 3 de 2017

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

DAVID DRIEDGER BAIGORRIA, 29 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio 3 DE FEBRERO 4381/4 y NATALIA VICTORIA BONILLA FERNANDEZ, 23 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ALBENIZ 5266.

Primera Publicación
14) $ 405 3/p 259 Ene 03- Ene 05

DENIS MARTIN HORNOS, 38 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ROLDOS Y PONS 4266/102 y SHEYLA JOHANA PEREZ, 38 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio EL MISMO.

Primera Publicación
14) $ 405 3/p 205 Ene 03- Ene 05

FRANCO GIOVANNI ACQUADRO INFANTE, 28 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LOS DAMASCOS 7932 y FIORELLA ALEXANDRA VIGLIANTE CALCAGNO, 27 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio EL MISMO.

Primera Publicación
14) $ 405 3/p 204 Ene 03- Ene 05

OFICINA No. 2

FIORELLA ELIZETH BRUM NÚÑEZ, 28 años, soltera, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio ISIDRO FYNN 5266 y RÚBEN DANIEL RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, 30 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio ISIDRO FYNN 5266.

Primera Publicación
14) $ 405 3/p 203 Ene 03- Ene 05

JOSÉ MAURICIO BERGMANN PRIMAVERA, 34 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL , lugar de domicilio REPUBLICA 2081 y SHEILA MARIEN OLIVERA RIVERO, 33 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL , lugar de domicilio REPUBLICA 2081.

Primera Publicación
14) $ 405 3/p 202 Ene 03- Ene 05

FERNANDO ARIEL BUENO ACEVEDO, 35 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio CLAUDIO PTOLOMEO 538/4 y ANDREA AGUSTINA SARAVIA PUSTERLA, 25 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CLAUDIO PTOLOMEO 538/4.

Primera Publicación
14) $ 405 3/p 193 Ene 03- Ene 05

OFICINA No. 3

MARÍA VALENTINA CASTRO BRUGNOLI, 29 años, soltera, LIC. COMUNICACIÓN, URUGUAYA, lugar de domicilio GESTIDO 2900/208 y CARLOS ALEJANDRO PRIARIO PRATTO, 31 años, soltero, MÚSICO, URUGUAYO, lugar de domicilio GESTIDO 2900/208.

Primera Publicación
14) $ 405 3/p 264 Ene 03- Ene 05

FERNANDO CASA NOYA, 44 años, divorciado, JUBILADO, ORIENTAL , lugar de domicilio ALCIDES DE MARIA 567 BIS y ALICIA EVA RISSO PADILLA, 51 años, divorciada, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio ALCIDES DE MARIA 567 BIS.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 225 Ene 03- Ene 05

NICOLÁS CASTRO LAVIN, 40 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio FELICIANO RODRÍGUEZ 3118/4 y MICAELA MONSERRAT FAINGOLA LUCIÁN, 26 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio FELICIANO RODRÍGUEZ 3118/4.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 220 Ene 03- Ene 05

NOE IROLDI ESCOBAR, 86 años, divorciado, JUBILADO, ORIENTAL, lugar de domicilio VENSEN 4575/104 y ISABEL TERESA CALACE GAUSACHS, 78 años, viuda, JUBILADA Y PENSIONISTA, ORIENTAL, lugar de domicilio VENSEN 4575/104.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 209 Ene 03- Ene 05

ALVARO ANTONIO CANDELA TREZZA, 32 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio AVDA. ITALIA 2833/205 y MARÍA EMMA GARCÍA REY, 33 años, divorciada, ABOGADA, ORIENTAL, lugar de domicilio AVDA. ITALIA 2833/205.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 208 Ene 03- Ene 05

KARLA PAOLA CASTRO CABRAL, 31 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio MATTO GROSSO 5556 y ANDRÉS RISO MARTINEZ, 29 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio MATTO GROSSO 5556.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 207 Ene 03- Ene 05

GERMAN CHIODONI SAINT CLEMENT, 34 años, soltero, DISEÑADOR GRÁFICO, ORIENTAL, lugar de domicilio FRANCISCO SOLANO LÓPEZ 1872/102 1872 y SOFIA VICTORIA FAULORD ROMERO, 28 años, soltera, LICENCIADA EN PSICOLOGÍA, ORIENTAL, lugar de domicilio FRANCISCO SOLANO LÓPEZ 1872/102.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 206 Ene 03- Ene 05

FEDERICO ALBERTO KUSTER LIEBSTREICH, 28 años, soltero, CONTADOR PÚBLICO, ORIENTAL, lugar de domicilio WALCALDE 2608/104 y VALERIA COMESAÑA GARRIDO, 33 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio WALCALDE 2608/104.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 201 Ene 03- Ene 05

VICTORIA XIMENA COSTA LETTIER, 24 años, soltera, AUX. ENFERMERÍA, URUGUAYA, lugar de domicilio ALEJANDRO KORN 1920/307 y FABRIZIO ADAN LASALVIA ROLDAN, 25 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ALEJANDRO KORN 1920/307.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 200 Ene 03- Ene 05

OFICINA No. 5

ÁLVARO MATO BARBAZITA, 31 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio FAMAILLÁ 3263 y JIMENA MARÍA JUNCADELLA GAVIOLI, 30 años, soltera, PSICÓLOGA, URUGUAYA, lugar de domicilio FAMAILLÁ 3263.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 252 Ene 03- Ene 05

JOHONATAN ANDRÉS MARTÍNEZ VÁZQUEZ, 31 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ARRIBEÑOS 3641 "B"/008 y MARÍA VICTORIA TRAVERSO ESPAÑA, 29 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio GESTIDO 2530 BIS.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 232 Ene 03- Ene 05

OFICINA No. 6

FEDERICO SARDINA MAGARIÑOS, 36 años, divorciado, LICENCIADO EN RECURSOS HUMANOS, URUGUAYO, lugar de domicilio 21 DE SETIEMBRE 2882/901 y CAROLINA PIGNATA AGUIRREZABALA, 28 años, soltera, CONTADORA, URUGUAYA, lugar de domicilio HIPOLITO YRIGOYEN 1452/103.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 257 Ene 03- Ene 05

MAURO GONZALO SUÁREZ POYARCOFF, 37 años, soltero, ELECTRICISTA, URUGUAYO, lugar de domicilio ISLA de FLORES 1390 y NATASHA LUNA SEITÚN GÓMEZ, 21 años, soltera, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio ELLAURI 1010/401.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 234 Ene 03- Ene 05

OFICINA No. 7

LUIS ABELARDO PÉREZ ACOSTA, 26 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio RÍO NEGRO 1187 APTO. 301 y REGINA MARIEL PALAZUELOS SÁNCHEZ, 29 años, soltera, MAESTRA EN EDUCACIÓN ESPECIAL, MEXICANA , lugar de domicilio RÍO NEGRO 1187 APTO. 301.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 251 Ene 03- Ene 05

VICTOR JAVIER ZÁRATE BAZ, 44 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio RAMON DE SANTIAGO 1635 y VIRGINIA MORALES CAMPOS, 34 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio RAMON DE SANTIAGO 1635.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 235 Ene 03- Ene 05

LEANDRO ZAFFARONI MICHELENA, 28 años, soltero, DOCENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio SETEMBRINO PEREDA 3127 APTO. 12 y VIVIANA LETICIA UGARTE TABARES, 29 años, soltera, SOCIÓLOGA, URUGUAYA, lugar de domicilio SETEMBRINO PEREDA 3127 APTO. 12.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 228 Ene 03- Ene 05

BRYAN ABEL VIGNOLO CRIET, 21 años, soltero, EMPLEADO , URUGUAYO, lugar de domicilio CARIBES 2494 y FLORENCIA VALENTINA GIACOPELLI PELÚA, 22 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CARIBES 2494.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 192 Ene 03- Ene 05

Montevideo, enero 2 de 2017

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 1

SOLEDAD ISABEL DOPEREIRO MANCINI, 32 años, soltera, CONTADORA, URUGUAYA, lugar de domicilio EMILIO FRUGONI 970 y CHARLES WARE PAGNUSSAT, 33 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio EMILIO FRUGONI 970.

14) $ 405 3/p 177 Ene 02- Ene 04

SEBASTIAN ERNESTO ARIAS DORADO, 37 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio PEREIRA DE LA LUZ 1226/901 y MADELÓN LUCÍA GARCÍA BERRIOLO, 29 años, soltera, INGENIERA EN ALIMENTOS, ORIENTAL, lugar de domicilio PEREIRA DE LA LUZ 1226/901.

14) $ 405 3/p 150 Ene 02- Ene 04

JHON ALEX de los SANTOS FERNANDEZ, 33 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio 9 DE ABRIL 2629 y VALERIA RONSARD BELLÓN NIEVES, 31 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio 9 DE ABRIL 2629.

14) $ 405 3/p 137 Ene 02- Ene 04

MARÍA FLORENCIA DELLA SANTA TREMEZANA, 31 años, soltera, CONTADORA, URUGUAYA, lugar de domicilio BULEVAR ESPAÑA y JONNATHAN ALEXIS SILVA GASCO,, 34 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio BULEVAR ESPAÑA.

14) $ 405 3/p 136 Ene 02- Ene 04

ADAN ANDRADE PIÑEIRO, 70 años, viudo, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CESÁREO LEANDRO BERISSO y DIANA KETTY GARCIA PADILLA, 66 años, viuda, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CESÁREO LEANDRO BERISSO.

14) $ 405 3/p 132 Ene 02- Ene 04

OFICINA No. 2

MARÍA CECILIA BONSIGNORE UMPIERREZ, 30 años, soltera, ABOGADA, URUGUAYA, lugar de domicilio GABRIEL PEREIRA 3031/502 y SANTIAGO MENDAÑA ZIEGLER, 31 años, soltero, LIC. EN EDUCACIÓN FISICA, URUGUAYA, lugar de domicilio GABRIEL PEREIRA 3031/502.

14) $ 405 3/p 134 Ene 02- Ene 04

JOSELINO BARBOZA SILVA, 40 años, divorciado, POLICIA, ORIENTAL, lugar de domicilio CAP.CORRALIO LACOSTE 4423 y MARIA ISABELA MISA, 36 años, soltera, LABORES, PONSA, lugar de domicilio CAP. CORALIO LACOSTE 4423.
14) $ 405 3/p 131 Ene 02- Ene 04

MARÍA SOLEDAD BLOIS GONZÁLEZ, 29 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio BENITO BLANCO 875/402 y MARTÍN JOSÉ ALGORTA SILVA, 29 años, soltero, TÉCNICO AGROPECUARIO, URUGUAYA, lugar de domicilio ELLAURI 721/903.
14) $ 405 3/p 129 Ene 02- Ene 04

NATALIA MARINA BALLESTEROS CORRAL, 34 años, soltera, EMPLEADA, ARGENTINA, lugar de domicilio MAGGIOLO 546 y MAURO LUIS MAGNONE NÚÑEZ, 30 años, soltero, PSICÓLOGO, URUGUAYA, lugar de domicilio MAGGIOLO 546.
14) $ 405 3/p 128 Ene 02- Ene 04

OFICINA No. 3

DARIO CESAR CACERES MESA, 37 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL , lugar de domicilio MANUEL ORIBE 001 (BARRIO MARACANA) y ANA MARIA SANCHEZ, 37 años, soltera, ARTESANA, ORIENTAL, lugar de domicilio BELGICA 2015 (BARRIO CERRO).
14) $ 405 3/p 130 Ene 02- Ene 04

OFICINA No. 5

MÓNICA THEODULOZ BALIANTE, 53 años, divorciada, PSICÓLOGA, URUGUAYA, lugar de domicilio aTANASILDO SUÁREZ 211/1 y AILICES ALEJANDRO CECILIA LEAL, 58 años, viudo, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ATANASILDO SUÁREZ 211/1.
14) $ 405 3/p 191 Ene 02- Ene 04

PABLO ELOY MAGALLANES SOSA, 43 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CAPDEHOURAT 2643/003 y LORENA CASCIANI GONZÁLEZ, 32 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CAPDEHOURAT 2643/003.
14) $ 405 3/p 184 Ene 02- Ene 04

ANDRÉS MARINO de SOTO, 38 años, divorciado, MÉDICO, URUGUAYO, lugar de domicilio Av. Legrand 5104/401 y MARÍA GIMENA SUÁREZ SARTORI, 31 años, soltera, DOCENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio Av. Legrand 5104/401.
14) $ 405 3/p 127 Ene 02- Ene 04

OFICINA No. 6

ANGEL MARIO RICCI LEMOS, 51 años, soltero, DOCENTE , URUGUAYO, lugar de domicilio MIGUEL ANGEL 3641 y FERNANDO OCTAVIO GRASSI ORINUELA, 36 años, soltero, EMPLEADO , URUGUAYO, lugar de domicilio MGUEL ANGEL 3641.
14) $ 405 3/p 188 Ene 02- Ene 04

LEONARDO JAVIER SOSA RENDELL, 31 años, soltero, DESOCUPADO, ORIENTAL, lugar de domicilio SARAVIA 3427 y VIRGINIA ALBA REY, 40 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio SARAVIA 3427.
14) $ 405 3/p 135 Ene 02- Ene 04

OFICINA No. 7

GONZALO PABLO NOGUERA DELUCCHI, 39 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ZAPICÁN 2633 APTO. 4 y ADRIANA MARY VALVERDE VEGA, 34 años, soltera, DOCENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio ZAPICÁN 2633 APTO. 4.
14) $ 405 3/p 190 Ene 02- Ene 04

IGNACIO NAPOLI BONSIGNORE, 27 años, soltero, CONTADOR PÚBLICO, URUGUAYO, lugar de domicilio SILVESTRE BLANCO 2571 APTO. 904 y NATALIA PIGNANESSI GONZÁLEZ, 28 años, soltera, TÉCNICO PREVENCIONISTA, URUGUAYA, lugar de domicilio SILVESTRE BLANCO 2571 APTO. 904.
14) $ 405 3/p 189 Ene 02- Ene 04

Montevideo, diciembre 30 de 2016
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 1

ANDRES GASTON ALVAREZ CACERES, 23 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PAS. C 364 y MIKAELA SILVEIRA FERREIRA, 20 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio BELINZON 5144.
Última Publicación
14) $ 405 3/p 35589 Dic 30- Ene 03

HORACIO JOAQUÍN AGUIRRE SANTELLÁN, 25 años, soltero, FUTBOLISTA, URUGUAYO, lugar de domicilio MONTE CASEROS 2647 y IRIS CECILIA LEMA MUELA, 28 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio MONTE CASEROS 2647.
Última Publicación
14) $ 405 3/p 35578 Dic 30- Ene 03

MAXIMILIANO ALFREDO ALBIZUA FERREIRA, 28 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio TERMÓPILAS 3628 y ELIANA STEPHANIE FALERO BORCHE, 26 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio TERMÓPILAS 3628.
Última Publicación
14) $ 405 3/p 35576 Dic 30- Ene 03

OFICINA No. 2

YOEL AMIR BARUCH MENDIUK, 47 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio CARACAS 1254 y ALEJANDRA LILIAN MARADEO VARELA, 47 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CARACAS 1254.
Última Publicación
14) $ 405 3/p 35577 Dic 30- Ene 03

OFICINA No. 3

VICTOR CAMPANELLI RIVERO, 33 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio MATILDE PACHECO 5147 y MIRNA ANDREA MUÑOZ PAZ, 40 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio MATILDE PACHECHO 5147.
Última Publicación
14) $ 405 3/p 35579 Dic 30- Ene 03

OFICINA No. 4

DIEGO GABRIEL GARCÍA TROISI, 33 años, soltero, INGENIERO EN SISTEMAS, URUGUAYO, lugar de domicilio 26 DE MARZO 1320 y JOANA GREIF PEREIRA , 34 años, divorciada, CONTADORA, URUGUAYA, lugar de domicilio 26 DE MARZO 1320.
Última Publicación
14) $ 405 3/p 35590 Dic 30- Ene 03

MARIANA GUIDOBONO CASAL, 28 años, soltera, ODONTÓLOGA, URUGUAYA, lugar de domicilio CANELONES 2378 APTO. 902 y DIEGO ABEL BEVC LUCERNA, 30 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CANELONES 2334 APTO. 103.
Última Publicación
14) $ 405 3/p 35575 Dic 30- Ene 03

OFICINA No. 5

GUILLERMO NICOLÁS MARTINONI SERVETTI, 27 años, soltero, CONTADOR, URUGUAYO, lugar de domicilio 26 de MARZO 3268 BIS/901 y MARÍA NOEL MOYANO POLCARO, 25 años, soltera, CONTADORA, URUGUAYA, lugar de domicilio 26 de MARZO 3268 BIS/901.
Última Publicación
14) $ 405 3/p 35593 Dic 30- Ene 03

OFICINA No. 6

JUAN RAMÓN ROBATTO IRIARTE, 39 años, soltero, CONTADOR PÚBLICO, ORIENTAL, lugar de domicilio JUAN DE LEÓN 3499/702 y LORENA MARÍA BARRENECHE CABRERA, 32 años, soltera, MÉDICO, ORIENTAL, lugar de domicilio GARIBALDI 2859/503.
Última Publicación
14) $ 405 3/p 35605 Dic 30- Ene 03

NICOLAS FERNANDO SCHMITZ FLANGINI, 28 años, soltero, ECONOMISTA, ALEMAN N/U , lugar de domicilio IBIRAY 2236 y SOFIA LONG LOGALDO, 26 años, soltera, CONTADORA, URUGUAYA, lugar de domicilio BR ARTIGAS 1545/801.
Última Publicación
14) $ 405 3/p 35602 Dic 30- Ene 03

OFICINA No. 7

JUAN IGNACIO PAZOS LORENZO, 29 años, soltero, ANALISTA INFORMÁTICO, URUGUAYO, lugar de domicilio PILCOMAYO 5014 BIS y SOFÍA INÉS TECHERA QUEIROLO,

29 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio PILCOMAYO 5014 BIS.

Última Publicación

14) $ 405 3/p 35603 Dic 30- Ene 03

DARIO JESÚS POSSE POVEDA, 28 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CNO. PAURÚ 2164 BIS y ROMINA ISAMAR GONZÁLEZ BONILLA, 25 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio CNO. PAURÚ 2164 BIS.

Última Publicación

14) $ 405 3/p 35574 Dic 30- Ene 03

Propiedad Literaria y Artística



BIBLIOTECA NACIONAL

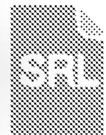
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Matías Daniel Barbosa Alves y Rubén García Isabella, solicitan la inscripción de la obra titulada: "TU AUTO ESTÁ ACÁ", (Jingle/ música pop), de la cual se declaran autores.
Montevideo, 30 de diciembre de 2016
Lic. Esther Pailos
Directora General.

Única Publicación

17) $ 152 1/p 159 Ene 03- Ene 03

Sociedades de Responsabilidad Ltda.



INSIGNIS MEDICAL GROUP S.R.L.

Contrato: 16/09/2016
Inscripción: Nº 13440 el 29/09/2016
Socios: SANTIAGO ALBERTO MATTEO MOSCA (20 cuotas)
FEDERICO MELIAN CHARAMELO (20 cuotas)
Capital: $ 10.000.-
Objeto: Arrendamiento de toda clase de servicios en las áreas de Medicina General, Medicina Ocupacional y Medicina Psiquiátrica Infantil y de la Adolescencia.
Plazo: 30 años, prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.

Única Publicación

22) $ 2745 1/p 263 Ene 03- Ene 03

VUTMYL ADVISORS SRL RECTIFICACION

En el Diario Oficial y en El Edicto de fecha 30/12/2016:
Donde dice: "Giorgio Chiappia"
Debió decir: "Giorgio Chiappa".

Única Publicación

22) $ 302 1/p 261 Ene 03- Ene 03

ECCSA URUGUAY S.R.L.

Contrato: 16/11/2016
Inscripción: Nº 16879 el 7/12/2016
Socios: ESTEBAN PABLO PAROLIN (150 cuotas)
MARIO CARMELO MUNAFO (105 cuotas)
VALERIA PAULA CESARE (45 cuotas)
Capital: $ 300.000.-
Objeto: Asesoramiento y corretaje de seguros de todo tipo. Comisiones y representaciones.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.

Única Publicación

22) $ 2745 1/p 260 Ene 03- Ene 03

"ARMONÍA NATURAL S.R.L."

Contrato: 30/11/2016
Inscripción: 16659/2016
Socios: Gonzalo Andrés NOYA TRIVER (Administrador) (29.999 cuotas), Analía RODRÍGUEZ BENTANCOR (1 cuota).
Capital: $ 30.000
Plazo: 10 años, prorrogable por períodos de 2 años
Objeto: Servicios de consultoría en general
Domicilio: Montevideo.

Única Publicación

22) $ 1830 1/p 258 Ene 03- Ene 03

EMAWAY SOCIEDAD ANONIMA en lo sucesivo EMAWAY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Transformación

Asamblea: 30.11.2016
SOCIOS: Enzo Fabricio GIANI BISIO 1000 cuotas y Daniela Susana IZAGUIRRE LANGONE 50 cuotas
CAPITAL: $ 1.050.000
ADMINISTRACION, REPRESENTACION Y USO DE LA FIRMA SOCIAL: Enzo Fabricio GIANI BISIO
OBJETO: Su objeto será: A) Arrendadora y arrendataria de inmuebles; B) Industrializar y comercializar en todas sus formas, materias primas y mercaderías de toda clase; C) Arrendamientos de bienes, obra y servicios en general; D) Transporte nacional e internacional de personas, semovientes, cosas y noticias; E) Compra, venta, construcción, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; F) Servicios profesionales, técnicos y administrativos; G) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones; H) Explotación de marcas, patentes y bienes incorporales análogos; I) Explotación agropecuaria; J) Actividades de arboricultura, forestación, citricultura, fruticultura.
DOMICILIO: Paysandú
PLAZO: 30 años
Inscripción: 30.12.2016, No. 18534.

Única Publicación

22) $ 7320 1/p 250 Ene 03- Ene 03

INEXUS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CESION DE CUOTA

Fecha: 21/12/2016
Cedentes: Shirley Marlene GRASSI RAINA y Eduardo Antonio CORBO MINELLI ceden a favor de Mauricio ABARNO BORTAGARAY 2 cuotas sociales.
Inscripción: 30/12/2016, No. 18535.

Única Publicación

22) $ 1830 1/p 247 Ene 03- Ene 03

MUTANTE CINE S.R.L.
CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACIÓN

Contrato: 5 de diciembre de 2016
Cedentes: Agustina Chiarino Voulminot (29 cuotas) y Agustín Ercoli Folle (1 cuota)
Cesionario: Fernando Epstein Orimian (30 cuotas)
Administración: Indistinta.
Inscripción: No. 17308 fecha 14/12/2016.

Única Publicación

22) $ 1830 1/p 233 Ene 03- Ene 03

COCHEHUA S.R.L.

Contrato: 22/12/2016
Inscripción Nro.: 18432 el 29/12/2016
Socios: SERGIO PENA (50 cuotas), NOELY VEGA (50 cuotas)
Capital: $ 150.000
Objeto: Residencial para adultos mayores brindando servicios de cuidado, rehabilitación, alimentación y aseo. En cumplimiento de dicho objeto la sociedad podrá realizar todo tipo de actos.
Plazo: 30 Años
Domicilio: Montevideo
Administración: Indistinta.

Única Publicación

22) $ 2745 1/p 227 Ene 03- Ene 03

A más S.R.L.

Contrato 7/10/2016.
Registro Nº 15.046 año 2106.
Cedente: Emiliano Stefanach Lerena (27 cuotas).
Cesionarios: Martín Gazzán Vargas (1 cuota) y Gabriel Gazzán Palarea (26 cuotas).
Administrador: Gabriel Gazzán Palarea.

Única Publicación

22) $ 1830 1/p 226 Ene 03- Ene 03

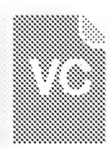
"ESPACIO DE SANACIÓN S.R.L."

Contrato: 21/09/2016
Inscripción: NO. 13206. 23/09/2016
Socios: Antonio FORNIELES RAYA y María Alba GAZZANO SANTOS
Objeto: a) Brindar un servicio tendiente a mejorar la calidad de vida basado en el estudio y efectos de la energía taquiónica en todas sus modalidades lícitas, mediante la utilización entre otras elementos de pirámides.
Plazo: 30 años desde 21/09/2016
Capital: $ 100.000 dividido en 100 cuotas de $ 1.000 cada una, correspondiendo 99 cuotas a Antonio FORNIELES RAYA y 1 cuota a María Alba GAZZANO SANTOS.
Administración y Representación: ejercida por Antonio FORNIELES RAYA.
Domicilio: Paysandú.

Única Publicación

22) $ 4575 1/p 197 Ene 03- Ene 03

Venta de Comercios



Ley 2904 MARIA DE LOS ANGELES ORELLANO prometio vender a CLIMELAND SA Establecimiento comercial ramo panadería nombre de Fantasia Principes del Sur, sitos en Detomasi 851 y Gimenez 749 de Mercedes. ACREEDORES presentarse en 18 de julio 399 Mercedes.

25) $ 4280 20/p 35354 Dic 26- Ene 23

Ley 26/9/1904. Saavedra y Cía. Limitada, prometió vender a Lorena Paola Parodi Carraci, farmacia con nombre “Farmacia Inve”, sede Gustavo Rivas Costa, entre Sarandí y Reina Martínez, Libertad, San José. Acreedores allí.

25) $ 4280 20/p 34970 Dic 21- Ene 18

Ley 2.904. Alyson DE LEON promete vender a Daniel DE LEON la Pensión “Los Peña”(Maldonado 1243, Montevideo). Acreedores allí.

25) $ 2140 20/p 34246 Dic 14- Ene 11

Varios



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

Se da vista de las conclusiones del Sumario Administrativo, por el término legal de diez días hábiles al Operador Penitenciarios Grado 1 Alejandro AMARO DIAZ, C.I. 2.858.747-6, por Resolución Nº 211/15, recaída en el Expediente Nº 1566/2015.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 187 Ene 03- Ene 03

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA Y GEOLOGÍA - DINAMIGE

EDICTO: La Dirección Nacional de Minería y Geología hace saber que por Asunto 3216/13 la firma TRISELCO S.A. solicitó Permiso de Prospección y Servidumbre Minera de Estudio para la búsqueda de un yacimiento de oro y plata. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 del Código de Minería, en la redacción dada por la Ley 18813 de fecha 23 de setiembre de 2011, se otorga vista por el plazo de 10 días hábiles e improrrogables a los propietarios de los padrones 812(p) y 8918(p), ubicados en la 4ta. Sección Catastral del Departamento de Treinta y Tres.
Ing. Agrim. CARLOS NOLFI
Encargado del Area Minería.

Primera Publicación

27) $ 2718 3/p 186 Ene 03- Ene 05

EDICTO: La Dirección Nacional de Minería y Geología hace saber que por Asunto 860/13 la firma BRIMOL S.A. solicitó Permiso de Prospección y Servidumbre Minera de Estudio para la búsqueda de un yacimiento de oro y plata. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 del Código de Minería, en la redacción dada por la Ley 18813 de fecha 23 de setiembre de 2011, se otorga vista por el plazo de 10 días hábiles e improrrogables a los propietarios de los padrones 938, 1010 y 8937, ubicados en la 9na. Sección Catastral del Departamento de Lavalleja.
Ing. Agrim. CARLOS NOLFI
Encargado del Area Minería.

Primera Publicación

27) $ 2718 3/p 185 Ene 03- Ene 05

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, el día 16 de diciembre de 2016, reunido el Consejo de Salarios del **Grupo N° 13 "Transporte y Almacenamiento"**, integrado: **POR EL PODER EJECUTIVO**: Las Dras. Ma. Noel Llugain, Luján Charrutti y Andrea Custodio. **POR EL SECTOR TRABAJADOR**: Los Sres. José Fazio y Marcelo Luzardo, y los delegados representantes de los trabajadores del **Subgrupo 11 "Servicios Logísticos", Literales A) "Servicios logísticos, incluyendo operadores logísticos ubicados en zonas francas" y C) "Almacenamiento y depósitos para terceros"**, los Sres. Eduardo Aguirre y Cesar Bernal. **POR EL SECTOR EMPRESARIAL**: El Dr. Anibal De Olivera y el Sr. José Luis Hernández y los delegados representantes de los empresarios del **Subgrupo 11 "Servicios Logísticos", Literales A) "Servicios logísticos, incluyendo operadores logísticos ubicados en zonas francas" y C) "Almacenamiento y depósitos para terceros"**, los Dres. Gustavo Gauthier y Alejandro Castello.

SE DEJA CONSTANCIA QUE:

PRIMERO. Antecedentes: Los delegados de los empleadores y los delegados de los trabajadores del Consejo de Salarios del grupo 13, Subgrupo 11 **"Servicios Logísticos", Literales A) "Servicios logísticos, incluyendo operadores logísticos ubicados en zonas francas" y C) "Almacenamiento y depósitos para terceros"**, luego de conocidos los Lineamientos Económicos del Poder Ejecutivo para la presente ronda de negociación salarial, presentadas las peticiones de las partes profesionales, efectuadas las negociaciones de estilo, conforme a lo establecido por el art. 12 de la ley 18.566, y de recíprocas concesiones entre ambas, presentan a consideración del Consejo de Salarios del grupo 13 la siguiente fórmula de votación.

SEGUNDO. Vigencia del laudo: El presente regirá por el período comprendido entre 1° de Julio del 2016 y el 30 de Junio del 2018.

TERCERO. Oportunidad de los ajustes salariales: Se efectuarán ajustes en los siguientes períodos: 01/07/2016, 01/01/2017, 01/07/2017, 01/01/2018, y un correctivo final el 01/07/2018 si orrespondiere.

CUARTO. Ámbito de Aplicación: Las normas del resente tendrán carácter nacional y abarcarán a todas las empresas operadoras logísticas y trabajadores (cualquiera sea el tipo de mercadería que operen) pertenecientes al *GRUPO 13 "TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO", SUB GRUPO 11 "SERVICIOS LOGÍSTICOS", LITERALES A) "SERVICIOS LOGÍSTICOS, INCLUYENDO OPERADORES LOGÍSTICOS UBICADOS EN ZONAS FRANCAS" y "C) ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITOS PARA TERCEROS".*

QUINTO. Ajustes Salariales:

I) Ajuste salarial del 1° de julio de 2016.

A) 5.66% por concepto de correctivo del Acuerdo anterior según Acta de este Consejo de Salarios de fecha 22/07/16 (este porcentaje por concepto de correctivo corresponde otorgarse a quienes no lo hayan aplicado aun según lo dispuesto en dicha Acta).

B) Se establece, con vigencia a partir de 1º de julio de 2016, un incremento salarial del 5.81% sobre los salarios nominales mínimos, vigentes al 30 de junio de 2016, resultante de la acumulación de los siguientes ítems:

a) 4.25% por concepto de aumento nominal.

b) 1.5% por concepto de aumento adicional.

II) Ajuste salarial del 1° de enero de 2017 (2do. Ajuste salarial).

Se establece, con vigencia a partir de 1º de enero de 2017, un incremento salarial sobre los salarios nominales mínimos, vigentes al 31 de diciembre de 2016, resultante de la acumulación de los siguientes ítems:

A) 4.25% por concepto de aumento nominal.

B) 1.5% por concepto de aumento adicional.

III) Ajuste salarial del 1° de julio de 2017 (3er. Ajuste salarial).

Se establece, con vigencia a partir de 1º de julio de 2017, un incremento salarial, sobre los salarios nominales mínimos, vigentes al 30 de junio de 2017, resultante de la acumulación de los siguientes ítems:

A) 3.75% por concepto de aumento nominal.

B) 1.5% por concepto de aumento adicional.

C) Correctivo por inflación: El 1º de julio de 2017 se aplicará, si corresponde, un ajuste salarial adicional por la diferencia entre la inflación acumulada desde el 01.07.2016 al 30.06.2017 y el ajuste salarial efectuado en el mismo período, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real.

IV) Ajuste salarial del 1° de enero de 2018 (4to ajuste salarial).

Se establece, con vigencia a partir de 1º de enero de 2018, un incremento salarial, sobre los salarios nominales mínimos, vigentes al 31 de diciembre de 2018, resultante de la acumulación de los siguientes ítems:

A) 3.75% por concepto de aumento nominal.

B) 1.5% por concepto de aumento adicional.

Correctivo final 1° de julio de 2018: El 1º de julio de 2018 se aplicará, si corresponde, un ajuste salarial adicional por la diferencia entre la inflación acumulada desde julio de 2017 y los ajustes salariales otorgados en el mismo período, de acuerdo a lo previsto en los lineamientos del Poder Ejecutivo, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real.

SEXTO. Partida fija: Se acuerda abonar una partida única, especial y excepcional a todos los trabajadores del sector de $ 3.000 para el año 2016 y otra para el año 2017. La misma será abonada en el tanscurso de los meses de febrero 2017 y abril 2018 respectivamente. A partir del 1ro de julio de 2018 la 1/12 parte del valor de la partida de $ 3000 (es decir la cantidad de $ 250) se incorporará al sueldo de aquellos empleados que perciban en ese momento una retribución fijada entre el salario mínimo laudado y hasta un 20% del mismo siempre que su categoría sea la de operario común, operario práctico A o B u operario calificado y con la condición de que el empleado haya ingresado a la empresa antes de 1ro de julio de 2017.

SÉPTIMO. Categoría OPERARIO COMÚN: Las partes acuerdan que los trabajadores de la categoría "Operario Común" no podrán sobrepasar el 20% del total de personal del sector operativo de cada empresa. Esta cláusula entrará en vigor el 1ro de enero de 2017.

OCTAVO. Salarios Mínimos: Se anexa la tabla con los salarios mínimos vigentes a partir del 1° de julio de 2016, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula DECIMO OCTAVO, II), del acuerdo de fecha 27 de diciembre de 2013.

CATEGORIA	Mínimo 01/07/2016
Operario	$ 18.958
Portero / Vigilante o sereno	$ 18.958
Operario Práctico	$ 22.735
Operario Práctico A - Elevadorista	$ 24.262
Operario Calificado	$ 25.780
Operario	$ 18.958
Auxiliar Administrativo	$ 22.862
Oficial de Mantenimiento	$ 22.322
Capataz o Supervisor	$ 26.124
Jefe	$ 34.964
Limpiador	$ 20.867

NOVENO. Carga Horaria Semanal Máxima: Se deja constancia que los salarios mínimos se corresponden con una carga horaria semanal de 44 horas de trabajo para el sector, tanto para personal mensual como para jornalero.

DÉCIMO. Vigencia de beneficios: Los beneficios establecidos en laudos celebrados en el período 2005-2016 para este sector de actividad, continuarán en vigencia por todo el período de duración del presente, siempre que sean superiores a los legales. De acuerdo a lo dispuesto en el art. 17 de la Ley Nº 18.566 las partes convienen que una vez vencido el plazo de este acuerdo, el mismo perderá vigencia en su totalidad, extinguiéndose las condiciones de trabajo, salariales y de empleo, así como todo beneficio estipulado en este documento o en convenios sectoriales o laudos de Consejos de Salarios anteriores.

DÉCIMO PRIMERO. Comisión Tripartita de salud y seguridad: Las partes acuerdan poner en funcionamiento una comisión sectorial que tenga como principal objetivo establecer mejoras en las condiciones de seguridad y salud ocupacional en el sector.

DÉCIMO SEGUNDO. Licencia Sindical: Se reglamenta la licencia sindical de la siguiente manera: A) Alcance: **a)** En aquellas empresas que tengan hasta 10 trabajadores en su planilla, los delegados sindicales tendrán en su conjunto una cantidad mensual máxima de hasta 5 horas de licencia sindical paga. En caso de revestir en planilla con menos de 5 trabajadores, se reconoce el derecho de estos al goce de la licencia sindical, buscándose en cada caso concreto los mecanismos para su efectivización; **b)** en aquellas empresas que cuentan con más de 10 trabajadores en su planilla, se generará el equivalente a media hora de licencia sindical paga por cada trabajador en planilla por mes con un tope de 150 horas mensuales. Cada empresa otorgará las horas de licencia sindical generadas a los trabajadores del comité de base, o sindicato de empresa que este determine. Las horas de licencia sindical que no sean utilizadas en el mes no son trasladables ni acumulables a los meses siguientes. El valor hora será el mismo que perciba el trabajador respectivo con motivo de su trabajo. **c)**

Cada empresa abonará al SUTCRA una cuota mensual según las siguientes franjas: Empresas de hasta 50 trabajadores en planilla, una cuota de $ 500 (quinientos) mensuales; Empresas hasta 100 trabajadores en planilla, una cuota de $ 800 (ochocientos) mensuales; Empresas hasta 200 trabajadores en planilla, una cuota de $ 1000 (mil) y Empresas de más de 200 trabajadores en planilla, una cuota de $ 1.500 (mil quinientos) mensuales. Dicha cuota deberá ser depositada a más tardar el 15 de cada mes en la cuenta caja ahorro en moneda nacional del BROU, Agencia Paso Molino, número 185-042512-0. Cada empresa comunicará al SUTCRA vía fax al teléfono 2.924.30.86 o al correo electrónico sutcrasindicato@gmail.com la realización del depósito, adjuntando el comprobante correspondiente. Estos valores se incrementarán en julio de cada año según la variación del I.P.C. Este literal entrará en vigor el 1ro de enero de 2017 siempre que la empresa haya abonado la cuota sindical prevista en el convenio anterior hasta el 31 de diciembre de 2016 **d)** El dirigente de rama o nacional, que además sea dirigente del comité de base o sindicato de empresa, podrá usar, además y a criterio del sindicato, horas de licencia sindical remuneradas previstas para los trabajadores por empresa en las condiciones y de acuerdo al valor hora que perciba según su categoría laboral **e)** en las horas sindicales establecidas en este acuerdo quedan incluidas todo tipo de actividad sindical (reuniones bipartitas o tripartitas, comisiones, etc.) con la única excepción de la concurrencia a las sesiones de Consejos de Salarios para los delegados designados para tal órgano. **f)** las horas sindicales podrán ser utilizadas por uno o más delegados siempre que éstos no superen el 15% del total de trabajadores afiliados al sindicato que se desempeñen en la empresa. Dicho porcentaje se aplica solo para determinar el uso de las horas sindicales. **g)** Comunicación y coordinación previa: El Sindicato de Rama deberá comunicar por escrito a cada empresa, el nombre de los dirigentes sindicales comprendidos en la presente regulación. Cuando se vaya a hacer uso de la licencia sindical, la organización sindical de la empresa deberá comunicar a la misma por escrito y con una antelación no menor a 48 horas, para los dirigenes de base y 24 horas para los dirigentes nacionales, la utilización del beneficio legal y el nombre de los delegados sindicales que en cada oportunidad utilizarán dicho beneficio. Asimismo, una vez gozado dicho beneficio, la organización sindical de rama, deberá entregar a la empresa un comprobante escrito que justifique el uso de dicha licencia sindical, el nombre del dirigente sindical que la utilizó y el tiempo insumido. Se deberá procurar entre las partes, la coordinación suficiente que procure evitar la alteración en el normal desarrollo del trabajo de la empresa. En los casos en que se desempeñen tareas esenciales para el normal funcionamiento del establecimiento, ésta no podrá quedar sin ser cubiertas por personal adecuado al cumplimiento de dichas tareas.

DÉCIMO TERCERO. Cláusula de descuelgue: Las partes acuerdan que en caso de que una empresa no pueda acceder al cumplimiento del presente acuerdo, por causas debidamente justificadas y documentadas ante la autoridad competente, podrá solicitar el descuelgue del presente.

DÉCIMO CUARTO. Cláusula de salvaguarda:

I.- Primer año de vigencia del acuerdo. Si la inflación acumulada desde el inicio del acuerdo superara el 12%, al mes siguiente se aplicará un ajuste salarial adicional por la diferencia entre la inflación acumulada y los ajustes salariales otorgados en dicho período, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real.

II.- Siguientes años de vigencia del acuerdo. Si la inflación medida en años móviles (últimos 12 meses) superara el 12%, al mes siguiente se aplicará un ajuste salarial adicional por la diferencia entre la inflación acumulada en el año móvil y los ajustes salariales otorgados en dicho período, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real.

En caso de aplicarse alguna de dichas cláusulas la medición de la inflación de referencia a efectos de determinar una nueva aplicación de la misma será la inflación acumulada a partir de ese momento. Una vez transcurrido un año desde la aplicación de la cláusula, la referencia será la inflación medida en años móviles.

DÉCIMO QUINTO. Cláusula de paz y de prevención y solución de conflictos:

I) Durante la vigencia del presente acuerdo los trabajadores y el SUCTRA no realizarán petitorios de mejoras salariales o relativos al establecimiento de nuevos beneficios, ni promoverán acciones gremiales de clase alguna, que tengan relación directa o indirecta con cualquiera de los aspectos y temas acordados o que hayan sido objeto de petición por el sindicato en el marco de las negociaciones, aún cuando los mismos no hayan sido finalmente convenidos y recogidos en el presente laudo. Quedan exceptuadas las medidas de conflicto resueltas con carácter general por el PIT-CNT.

II) Cualquier situación conflictiva será comunicada previamente a la otra parte y se tratará la misma en una Comisión bipartita, la cual dispondrá de 10 días hábiles a efectos de buscar una solución. En caso de no llegarse a un acuerdo, tal situación será sometida a la consideración del respectivo Consejo de Salarios a efectos de que éste asuma su competencia de conciliador. De no lograrse tampoco un acuerdo en ese ámbito en el plazo de 10 días hábiles desde que se realizó la primera audiencia, se elevará el diferendo a la competencia natural del MTSS a través de la DINATRA. Transcurrido un plazo de 10 días hábiles sin llegarse a un arreglo, las partes quedarán en libertad para adoptar las medidas de autotutela que consideren convenientes. En consecuencia, antes de finalizar el proceso antes descripto no podrán tomar ningún tipo de medida de conflicto.

III) No se aplicarán sanciones disciplinarias a los trabajadores que adoptaron y/o participaron de medidas de conflicto (legales o no) durante el período de negociación de este acuerdo.

DÉCIMO SEXTO. Pago de retroactividades: Las retroactividades se pagarán a más tardar conjuntamente con el salario correspondiente al mes de diciembre de 2016.

DÉCIMO SÉPTIMO: VOTACIÓN DE LA FÓRMULA:

1. Las partes unánimemente acuerdan prescindir de la convocatoria previa a la votación establecida por el art. 14 de la ley 10.449.
2. En este estado se somete a votación la propuesta presentada conjuntamente por el sector empleador y el sector trabajador, resultando la misma aprobada por voto afirmativo de estos dos sectores, y la negativa de la delegación del Poder Ejecutivo.
3. En consecuencia, la fórmula resulta aprobada por mayoría.

DÉCIMO OCTAVO: Leída que fue, se ratifica su contenido firmando a continuación en ocho ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 236 Ene 03- Ene 03

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En Montevideo, el 22 de diciembre de 2016 reunido el Consejo de Salarios del **Grupo No. 19 "Servicios Profesionales, Técnicos Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", subgrupo N° 04 "Empresas de Pompas Fúnebres y Previsoras"** integrado por los delegados del Poder Ejecutivo Dres. Beatriz Cozzano y Carlos Rodríguez, los delegados del sector empresarial: Cr. Hugo Montgomery por la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay y los Sres. Fernando Forestier, Joaquín Salhon, Mariana Grecco por la Asociación de Empresas Fúnebres de Montevideo y Gabriel Valentín en representación de la Asociación de Empresas Fúnebres del Interior y los delegados de los trabajadores Sres. Eduardo Camargo y Héctor Castellanos en representación de **FUECYS** y los Sres. Nelson Vera, John Das Chagas y Adrian Reyes en representación del Sindicato Unico de Empleados de Empresas Fúnebres y Previsoras de Uruguay, **DEJAN CONSTANCIA DE**:

Antecedentes: Los delegados de los empleadores y los delegados de los trabajadores, luego de conocidos los lineamientos económicos del Poder Ejecutivo para la presente ronda de negociación, presentadas las peticiones de las partes profesionales, efectuadas las negociaciones de estilo, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la ley 18.556 y con recíprocas concesiones de ambas partes, presentan a consideración del Consejo la siguiente fórmula de votación:

PRIMERO: **Vigencia y ámbito de aplicación**: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1° de julio de 2016 y el 30 de junio de 2018 (24 meses), ajustándose los salarios en forma semestral el 1ero de julio de 2016, 1ero de enero de 2017, 1ero de julio de 2017 y 1ero de enero de 2018. Sus normas tendrán carácter nacional y se aplicarán a todos los trabajadores dependientes de todas las empresas que componen el sector de Empresas de Pompas Fúnebres y Previsoras.

SEGUNDO: **Ajuste a partir del 1° de julio de 2016**. A partir del 1° de julio de 2016 los salarios mínimos del sector serán:

Categoría	Montevideo	Interior
V Lavador, portero. sereno, limpiador, cocinero, mozo, recepcionista, telefonista, cobrador de previsora y representantes. (ninguno manipula cuerpos, con la excepción establecida en el artículo undécimo respecto al Sereno)	$ 19554.-	$ 19230.-
IV Auxiliar 3, tramitador, oficial albañil, oficial sanitario, oficial de obra.	$ 24449.-	$ 24056.-
III Auxiliar 2, chofer, cobrador de servicios fúnebres, largador de servicios pintor, chapista, electricista, herrero y mecánico.	$ 29344	$ 28846.-
II Auxiliar 1, auxiliar de ventas, encargado de sucursal, encargado de mantenimiento, encargado de limpieza, encargado de taller y cajero.	$ 33567.-	$ 33332.-
I Encargado de contabilidad, encargado de oficina, vendedor y capataz.	$ 36551.-	$ 36483.-

Los valores que anteceden ajustaron 4,25% por concepto de valor nominal considerado para el período 1ero de julio de 2016 a 31 de diciembre de 2016.

Los trabajadores sobrelaudados, con salarios hasta $ 50.000.- recibirán también un incremento de 4.25% sobre su nivel salarial al 30/06/2016, por concepto de valor nominal considerado para el período 1° de julio de 2016 a 31 de diciembre de 2016.

Los trabajadores con salarios superiores a $ 50.000.- recibirán un incremento de 4% sobre su nivel salarial al 30/06/2016, por concepto de valor nominal considerado para el período 1° de julio de 2016 a 31 de diciembre de 2016.

TERCERO: **Ajuste del 1° de enero de 2017** El 1° de enero de 2017 los salarios mínimos y los salarios de los trabajadores sobrelaudados con un salario de hasta $ 50.000.- recibirán un incremento de 4,25% sobre su nivel salarial al 31/12/2016, por concepto de valor nominal considerado para el período 1° de enero de 2017 a 30 de junio de 2017. Los trabajadores con salarios superiores a $ 50.000.- recibirán un incremento de 4% sobre su nivel salarial al 31/12/2016, por concepto de valor nominal considerado para el período 1° de enero de 2017 a 30 de junio de 2017.

CUARTO: **Ajuste al 1° de julio de 2017** El 1° de julio de 2017 los salarios mínimos y los salarios de los trabajadores sobrelaudados con un salario de hasta $ 50.000.- recibirán un incremento sobre su nivel salarial al 30/06/2017, resultante de la acumulación de los siguientes factores: a) 4.15%, por concepto de valor nominal considerado para el período 1° de julio de 2017 a 31 de diciembre de 2017 y b) porcentaje que surja de comparar el IPC del período 01/07/2016-30/06/2017 con 8,68%, que corresponde al acumulado de los aumentos otorgados en julio 2016 y enero 2017 (1.0425x1.0425=1.0868). Los trabajadores con salarios superiores a $ 50.000.- recibirán un incremento de 3,25%% sobre su nivel salarial al 30/06/2017, por concepto de valor nominal considerado para el período 1° de julio de 2017 a 31 de diciembre de 2017.

QUINTO: **Ajuste al 1° de enero de 2018**. El 1° de enero de 2018 los salarios mínimos y los salarios de los trabajadores sobrelaudados con un salario de hasta $ 50.000.- recibirán un incremento de 4,15% sobre su nivel salarial al 31/12/2017, por concepto de valor nominal considerado para el período 1° de enero de 2018 a 30 de junio de 2018. Los trabajadores con salarios superiores a $ 50.000.- recibirán un incremento de 3,25% sobre su nivel salarial al 31/12/2017, por concepto de valor nominal considerado para el período 1° de enero de 2018 a 30 de junio de 2018.

SEXTO: **Correctivo final**: A la finalización del presente acuerdo se calculará un correctivo por inflación resultante de la comparación entre el IPC del período 01/07/2017-30/06/2018 y los incrementos nominales otorgados en los meses de julio 2017 y enero 2018 (1.0415x1.0415=1.0847). El porcentaje resultante se acumulará al aumento de salarios que corresponda a partir del 1° de julio de 2018. Este correctivo no se aplicará a aquellos trabajadores con salarios superiores a $ 50.000.

SEPTIMO: Los incrementos salariales establecidos en este convenio no se aplicarán a las remuneraciones de carácter variable, como por ejemplo comisiones.

OCTAVO: Aquellas empresas que hayan otorgado aumentos de salarios a cuenta de lo pactado en este convenio, podrán deducirlos en la medida que se encuentren debidamente documentados.

NOVENO: **Composición del salario-** Los salarios, inclusive los mínimos, podrán integrarse por retribución fija y variable (por ejemplo comisiones), así como también por las prestaciones (como por ejemplo alimentación y transporte) a que hace referencia el artículo 167 de la Ley N° 16713, en las condiciones establecidas en dicha norma. No estarán comprendidos dentro de los salarios mínimos partidas tales como primas por antigüedad o presentismo que pudieran estar percibiéndose.

DECIMO: Las empresas con Casa Central en Montevideo y que tengan sucursales en el interior de la República, aplicarán en éstas los salarios establecidos para el interior y- de la misma forma- las empresas con Casa Central en el interior que tengan sucursales en Montevideo aplicarán en éstas los salarios establecidos para Montevideo.

DECIMO PRIMERO: **Disposiciones generales para todas las categorías**: Los trabajadores de las categorías superiores pueden realizar tareas de las categorías inferiores, propias del sector.

Los trabajadores que realicen más de una función con carácter permanente, percibirán el salario que corresponda a la función de mayor retribución.

En el caso particular de los Serenos, en lo que hace a la posibilidad de manipular cuerpos, se acuerda que cuando cumplan con esa tarea en más de 140 jornales anuales pasarán automáticamente a percibir el salario de la categoría correspondiente. Cuando no superen ese tope, cobrarán el salario de la categoría correspondiente en proporción a los días y horarios que específicamente cumplan la tarea de manipulación de cuerpos.

DECIMO SEGUNDO: **Prima por kilómetro recorrido para trabajadores del Interior**: Se acuerda para los trabajadores del Interior, que realicen la tarea de chofer (que realice el traslado del cuerpo o acompañe dicho traslado) el pago a partir del 1° de enero de 2017 de una prima por kilómetro recorrido de $ 4.71. Del kilometraje recorrido a partir de la salida de la empresa se deducirá a efectos del cálculo del valor de la prima a abonar la cantidad de 70 kilómetros.

DECIMO TERCERO: **Servicio Fúnebre**: Se extiende el beneficio previsto para los trabajadores en actividad con un año de antigüedad

en la empresa, a los trabajadores que al momento de jubilarse tengan una antigüedad mínima de 10 años consecutivos en la empresa.

DECIMO CUARTO: A efectos de clarificar aspectos interpretativos de las primas por antigüedad establecidas en los convenios del sector, y sin que ello implique cambiar el contenido y alcance de lo acordado, las partes convienen una nueva redacción de este beneficio de acuerdo al texto que se transcribe:

a) los trabajadores percibirán una prima por antigüedad mensual por año de antigüedad, equivalente al 0.75% del salario mínimo de la categoría de cada trabajador. La fecha de inicio de cómputo de esta partida será el 1/7/13 por lo cual todos los trabajadores ingresados con anterioridad a esa fecha deberían percibir, a partir del 1/7/16 un 2.25% por dicho concepto, porcentaje que continuará variando conforme lo establecido a partir de los meses de julio sucesivas hasta alcanzar un máximo del 7,5%. Los trabajadores ingresados con posterioridad al 1/7/13 tendrán derecho a esta prima a partir del mes vencido en que cumplan su primer año de trabajo y así sucesivamente, año a año, hasta cumplir similar tope del 7.5%.

b) en forma complementaria, los trabajadores que tengan más de un año de antigüedad percibirán adicionalmente y de manera mensual una prima equivalente al 1% de su salario que no tendrá variantes en su porcentaje con el transcurrir del tiempo. A los efectos de la base de cálculo se consideran excluidas las partidas referidas en a) y c).

c) los trabajadores ingresados a las empresas con anterioridad al 30 de junio de 2004 percibirán además otra prima complementaria mensual de $ 986. para Montevideo y $ 484. para el interior valores que serán fijos independientemente de la categoría, salarios, o antigüedad de aquellos que la perciban y que no percibirá futuros ajustes de valor.

DÉCIMO QUINTO: **Beneficios anteriores**: Se confirma la permanencia de los beneficios pactados en convenios anteriores a saber: día del empleado de Empresas Fúnebres, uniformes de trabajo, quebranto de caja, licencias especiales, salarios correspondientes al período de carencia del subsidio por enfermedad, viáticos, prima por kilómetro recorrido, servicio fúnebre, prima por antigüedad, elementos de seguridad e higiene para la manipulación de cadáveres, botiquín con elementos básicos de primeros auxilios. La prima por kilómetro pasará a ser $ 4.71 en tanto que el quebranto de caja para Montevideo será de $ 3497.- y para el Interior de $ 1308.-

DECIMO SEXTO: Equidad de género: Las partes acuerdan exhortar al cumplimiento de las siguientes leyes de género: Ley 16045 de no discriminación por sexo; Ley 17514 sobre violencia doméstica y Ley 17817 referente a xenofobia, racismo y toda forma de discriminación. Así mismo reafirman el principio de igualdad de oportunidades, trato y equidad en el trabajo, sin distinción o exclusión por motivos de sexo, raza, orientación sexual, credo u otras formas de discriminación, de conformidad con las disposiciones legales vigentes (CIT 100, 111, 156; ley 16045 y Declaración Sociolaboral del MERCOSUR.
Se acuerda en forma expresa el cumplimiento de lo establecido en la ley 17242 sobre prevención del cáncer génito mamario; la ley 16045 que prohíbe toda discriminación que viole el principio de igualdad de trato y oportunidades para ambos sexos en cualquier sector y lo establecido por la OIT según los CIT 100, 111 y 156. Queda expresamente establecido que el sexo no es causa de ninguna diferencia en las remuneraciones, por lo que las categorías se refieren indistintamente a hombres y mujeres. Las empresas se comprometen a promover la equidad de género en toda la relación laboral y a respetar el principio de la no discriminación al fijar remuneraciones, promover ascensos o adjudicar tareas.

DÉCIMO SEPTIMO: **Licencias especiales para víctimas de violencia doméstica** En aquellos casos en que el trabajador/a, sea víctima de violencia doméstica (violencia física) comprobada a través de la denuncia policial o penal correspondiente, las empresas otorgarán 5 días hábiles de licencia especial sin goce de sueldo, con un máximo de 2 veces en el año y siempre que exista intervención de Médico Forense, de la que surja la existencia de lesiones. El comprobante de la denuncia, así como la acreditación de la intervención del Médico Forense, deberán ser presentados dentro de los 5 días siguientes al reintegro del trabajador/a. En caso de posterior levantamiento de la denuncia se perderá el derecho a usufructuar este beneficio nuevamente. Para el caso de que el Forense no acredite la existencia de lesiones, los días gozados por licencia se considerarán faltas injustificadas.

DECIMO OCTAVO: **Cláusula de Paz y mecanismo de prevención de conflictos** Durante la vigencia de este convenio y salvo los reclamos que individual o colectivamente pudieran producirse por incumplimiento del mismo, el sector trabajador se compromete a no formular planteos de naturaleza salarial alguna, ni desarrollar acciones gremiales en tal sentido, a excepción de las medidas resueltas con carácter general por la Central de Trabajadores (PIT-CNT) o de la Federación Uruguaya de Empleados del Comercio y Servicios (FUECYS).
Siendo voluntad de las partes prevenir los conflictos, se acuerda que previamente a la adopción de cualquier medida, tanto las empresas como los trabajadores buscaran la solución a través de las siguientes instancias: a) reunión entre las partes; b) si no tuvieran resultados se dará intervención al Consejo de Salarios quien actuará como órgano de mediación o conciliación; c) si la intervención del Consejo no diera resultado satisfactorio para las partes éste cesará su mediación quedando las partes en libertad de adoptar las medidas que estimen pertinentes.
El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo facultará a cualquiera de las partes a dar por rescindido el convenio de acuerdo a lo establecido en la ley 18.566.

DECIMO NOVENO: **Votación de la fórmula** Habiendo acordado las partes prescindir de la convocatoria previa para la votación establecida por el artículo 14 de la ley 10.449, se somete a votación la propuesta presentada por el sector empleador y por el sector trabajador, resultando la misma aprobada con el voto afirmativo de esos dos sectores y la negativa de la delegación del Poder Ejecutivo.
Leída firman de conformidad en 8 ejemplares de un mismo tenor.

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 231 Ene 03- Ene 03

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, el día 16 de diciembre de 2016, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 13 "Transporte y Almacenamiento", integrado: **POR EL PODER EJECUTIVO**: Las Dras. Ma. Noel Llugain, Luján Charrutti y Andrea Custodio. **POR EL SECTOR TRABAJADOR**: Los Sres. José Fazio y Marcelo Luzardo, y los delegados representantes de los trabajadores del **Subgrupo 10 "Actividades marítimas complementarias y auxiliares, agencias marítimas, operadores y terminales portuarias. Depósitos Portuarios", Capítulo "Depósitos Portuarios y Extraportuarios de contenedores con reparación y Mantenimiento"**, los Sres. Gabriel Argibay y Diego Tejera. **POR EL SECTOR EMPRESARIAL**: El Sr. José Luis Hernández y el Dr. Aníbal De Olivera, y los delegados representantes de los empresarios del **Subgrupo 10 "Actividades marítimas complementarias y auxiliares, agencias marítimas, operadores y terminales portuarias. Depósitos Portuarios", Capítulo "Depósitos Portuarios y Extraportuarios de contenedores con reparación y Mantenimiento"**, el Dr. Alvaro Toledo y el Lic. Carlos Fernández.

SE DEJA CONSTANCIA QUE:

PRIMERO. Antecedentes: Los delegados de los empleadores y los delegados de los trabajadores del Consejo de Salarios del grupo 13, subgrupo 10 **"Actividades marítimas complementarias y auxiliares, agencias marítimas, operadores y terminales portuarias. Depósitos Portuarios", Capítulo "Depósitos Portuarios y Extraportuarios de contenedores con reparación y Mantenimiento"**, luego de conocidos los Lineamientos Económicos del Poder Ejecutivo para la presente ronda de negociación salarial, presentadas las peticiones de las partes profesionales, efectuadas las negociaciones de estilo, conforme a lo establecido por el art. 12 de la ley 18.566, y de recíprocas concesiones entre ambas, presentan a consideración del Consejo de Salarios del grupo 13 la siguiente fórmula de votación.

SEGUNDO. Vigencia del Acuerdo: El presente regirá durante el período comprendido entre el 1º de julio de 2016 y el 30 de junio de 2018, y entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la página web del Ministerio de Trabajo.

TERCERO. Oportunidad de los ajustes salariales: Se efectuarán dos ajustes salariales semestrales y uno anual, el 01/07/16, el 01/01/17 y el 01/07/17.

CUARTO. Ámbito de Aplicación: Las normas del presente tienen carácter nacional y abarca a todas las empresas y trabajadores pertenecientes al Grupo 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub-Grupo 10 "Actividades marítimas complementarias y auxiliares, agencias marítimas, operadores y terminales portuarias. Depósitos Portuarios", Capítulo "Depósitos Portuarios y Extraportuarios de contenedores con reparación y Mantenimiento".

QUINTO. Ajustes salariales:

I) Ajuste salarial del 1° de julio de 2016 (1er. Ajuste salarial). Se establece, con vigencia a partir de 1º de julio de 2016, un incremento salarial del 5% sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2016 (a los que ya se les hizo el 5,66% de ajuste por correctivo entre inflación esperada e inflación real según Acta del Consejo de Salarios del día 21/07/16).

II) Ajuste salarial del 1° de enero de 2017 (2do. Ajuste salarial). Se establece, con vigencia a partir de 1º de enero de 2017, un incremento salarial del 4% sobre los salarios nominales vigentes al 31 de diciembre de 2016.

III) Ajuste salarial del 1° de julio de 2017 (3er. Ajuste salarial). Se establece, con vigencia a partir de 1º de julio de 2017, un incremento salarial sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2017, resultante de la sumatoria de los siguientes ítems:

A) 8% por concepto de incremento nominal para el período 01/07/17 – 30/06/18.

B) Un porcentaje por concepto de correctivo resultante de la eventual diferencia en más entre el porcentaje acumulado de los incrementos nominales ya otorgados (5% y 4%) y la inflación efectivamente registrada en el período 01.07.16 - 30.06.17.

SEXTO. Último correctivo. La eventual diferencia en más entre el porcentaje otorgado por incremento nominal ya otorgado (8%) y la inflación efectivamente registrada en el período 01.07.17 - 30.06.18, será corregida en oportunidad del mes en que el Instituto Nacional de Estadísticas realice la publicación del IPC correspondiente al mes de junio de 2018.

SÉPTIMO. Salarios mínimos en Depósitos Portuarios y en Depósitos Extraportuarios de Contenedores con Reparación y Mantenimiento.

A) Categorías en Depósitos Portuarios de:

Auxiliar de Limpieza: Se acuerda establecer el salario nominal mínimo de la categoría Auxiliar de Limpieza en $ 14.421.- a partir del 1º de julio de 2016.

Aprendiz/Cadete: Se acuerda establecer el salario nominal mínimo de la categoría Aprendiz/Cadete en $ 14.421.- a partir del 1º de julio de 2016.

Auxiliar Administrativo Nº 1: Se acuerda establecer el salario nominal mínimo de la categoría Auxiliar Administrativo Nº 1 en $ 16.460.- a partir del 1º de julio de 2016.

Sereno-Vigilante: Se acuerda establecer el salario nominal mínimo de la categoría Sereno Vigilante en $ 17.821.- a partir del 1º de julio de 2016.

Peón: Se acuerda establecer el salario nominal mínimo de la categoría Peón en $ 20.992.- a partir del 1º de julio de 2016.

B) Por consiguiente los salarios mínimos por categoría que rigen a partir del 1º de julio de 2016 en Depósitos Portuarios son los siguientes:

En Depósitos Portuarios	Salarios Nominales Julio 2016 $ uruguayos
AUXILIAR DE LIMPIEZA	14.421
APRENDIZ/CADETE	14.421
AUXILIAR ADMINISTRATIVO Nº 1	16.460
SERENO-VIGILANTE	17.821
PEÓN	20.992
AUXILIAR ADMINISTRATIVO Nº 2	20.656
APUNTADOR / PEON ESPECIALIZADO	27.026
CHOFER / ELEVADORISTA / MAQUINISTA	27.026
ENCARGADO / CAPATAZ / SUPERVISOR	38.907

C) Categorías en Depósitos Extraportuarios de Contenedores con Reparación y Mantenimiento de:

Practicante: Se acuerda establecer el salario nominal mínimo de la categoría Practicante en $ 17.347.- a partir del 1º de julio de 2016.

Peón: Se acuerda establecer el salario nominal mínimo de la categoría Peón en $ 20.049.- a partir del 1º de julio de 2016.

Balancero: Se acuerda establecer el salario nominal mínimo de la categoría Balancero en $ 20.049.- a partir del 1º de julio de 2016.

D) Por consiguiente los salarios mínimos por categoría que rigen a partir del 1º de julio de 2016 en Depósitos Extraportuarios de Contenedores con Reparación y Mantenimiento son los siguientes:

En Depósitos Extraportuarios de Contenedores con Reparación y Mantenimiento	Salarios Nominales Julio 2016 $ uruguayos
JEFE DE TURNO	57.656
TECNICO EN REFRIGERACIÓN	48.969
OFICIAL FRIGORISTA	41.857
MEDIO OFICIAL FRIGORISTA	33.699
LAVADOR	23.694
TECNICO MANTENIMIENTO	46.074
PAÑOLERO	44.227
ASISTENTE MANTENIMIENTO Y/O PAÑOLERO	35.543
TECNICO EN REPARACION DE CONTENEDORES	55.023
REPARADOR CONTENEDORES NIVEL A	46.864
REPARADOR CONTENEDORES NIVEL B	39.359
REPARADOR CONTENEDORES NIVEL C	32.381
INSPECTOR DE CONTENEDORES	49.756
ASISTENTE INSPECTOR DE CONTENEDORES	38.175
OFICIAL PLEGADOR	46.864
MEDIO OFICIAL PLEGADOR	39.228
ASISTENTE DE PLEGADOR	30.673
OFICIAL EN INYECCION Y APLICACIÓN DE POLIURETANO	49.493
MEDIO OFICIAL EN INYECCION	41.728
AYUDANTE EN INYECCION	28.960
CONTROLADOR DESPACHO/ENTRADA DEPÓSITO CONTENEDORES	40.270
ASISTENTE AL CONTROLADOR DESPACHO/ ENTRADA DEPÓSITO CONTENEDORES	23.694
MAQUINISTA	45.085
AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	35.543
AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	24.222

APRENDIZ	22.380
PEON	20.049
BALANCERO	20.049
PRACTICANTE	17.347
PLANIFICADOR DE TERMINAL	41.803

OCTAVO. Condiciones de trabajo:
Las partes profesionales acuerdan las siguientes condiciones de trabajo:
A) En Depósitos Portuarios:
I) Prima por trabajo nocturno: Esta prima se abonará por las horas efectivamente trabajadas en el horario de 23:00 a 07:00, con un porcentaje equivalente al 20% sobre el valor hora a partir del 01/07/16.
II) Prima por trabajo sucio: Esta prima se abonará exclusivamente a los trabajadores expuestos cuando haya derrames de mercaderías peligrosas, evaluando la situación caso a caso, con un porcentaje equivalente al 5% sobre el valor hora, que insuma el trabajo que involucre dicha circunstancia, a partir del 01/07/16.
III) Las empresas se comprometen a entregar a los trabajadores operativos, para el uso exclusivo, cumpliendo funciones para la empresa, debiendo ser devuelto en caso de renovación de la misma o de desvinculación: a) Zapatos - una vez cada dos años; b) Buzo de abrigo - una vez al año; c) Pantalón y camisa, o mameluco o pantalón y túnica - una vez al año; d) Campera - cada dos años.
B) En Depósitos Extraportuarios de contenedores con reparaciones y mantenimiento:
I) Prima por trabajo nocturno: Esta prima se abonará por las horas efectivamente trabajadas en el horario de 23:00 a 07:00, con un porcentaje equivalente al 10% sobre el valor hora a partir del 01/07/16.
II) Prima por continuidad operativa (lluvia, altura y trabajo sucio): Esta prima se abonará a todos los trabajadores que pudieran verse afectados por una o más de las contingencias del título y por las horas efectivamente trabajadas. Esta prima se abonará se den o no dichas condiciones de trabajo (lluvia, altura y trabajo sucio), con vigencia a partir del 01.07.16 con un porcentaje equivalente al 5% sobre el valor hora.
C) Condiciones de trabajo comunes para ambos tipos de depósitos.
I) Día del trabajador portuario: Se declara el 21 de julio como Día del trabajador portuario para el sector Depósitos Portuarios y Extraportuarios de Contenedores con reparación y mantenimiento. Se establece a todos los efectos como feriado pago (Art. 18 de la ley 12.590)
II) Presentismo y asiduidad: Se establece una prima por presentismo y asiduidad de $ 1.661.- nominales - por mes, no acumulable, valor que se reajustará en igual porcentaje en oportunidad en que se ajusten los salarios. El trabajador genera el derecho de percibir esta prima cuando no registre inasistencias, ni llegadas tarde durante el mes, cumpliendo con su labor en jornadas completas, pudiendo llegar hasta 30 minutos –acumulados- tarde en tres oportunidades al mes, teniendo como máximo 15 minutos para una de las llegadas tarde. A estos efectos, no deberán tomarse como inasistencias o llegadas tarde las que se justifiquen debidamente que han sido determinadas por citaciones judiciales como testigo, o por donación de sangre, uso de licencia sindical, las licencias especiales previstas en las leyes 18.345 y 18.458; ausencias certificadas por el Banco de Seguros del Estado, audiencias ante la División Conflictos Colectivos de DINATRA así como por medidas de paralización de carácter general convocadas por el PIT-CNT.
Las modificaciones al régimen de presentismo regirán a partir de la publicación de este acuerdo en la página web del Ministerio de Trabajo.
III) Complemento para alimentación. Se abonará un complemento por alimentación conforme a lo siguiente:
a) Su valor será de $ 80 (pesos uruguayos ochenta) nominales, se generará por día efectivamente trabajado y siempre y cuando se complete un mínimo de seis horas.
b) Las empresas que ya paguen (tickets o dinero) o proporcionen alimentación, imputarán ese valor a este rubro o pagarán la diferencia, según corresponda.
c) Este beneficio regirá a partir del día siguiente a la publicación del laudo en la pagina web del Ministerio de Trabajo y durante toda la vigencia del presente acuerdo.
d) El monto del beneficio se reajustará en las oportunidades en que se reajusten los salarios conforme a lo dispuesto en el presente acuerdo, en función del porcentaje correspondiente a la variación del IPC, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas.
NOVENO. Convocatorias mínimas garantidas para trabajadores jornaleros: Se garantizarán 13 convocatorias mensuales a los trabajadores que el año civil inmediato anterior hayan computado como mínimo 220 jornales en la misma empresa del sector.

DÉCIMO. Categorías y temas conexos:
A) Se tiene por reproducida y se ratifica en su totalidad la cláusula novena parte A) del Laudo del 18/12/13, en la que se establece la descripción de las tareas de cada una de las categorías acordadas por las partes (numeral I), así como otros temas relativos a categorías (numerales II a IV).
B) Las partes acuerdan ajustar el complemento por Desempeño de tareas ajenas a la categoría, en las oportunidades y montos en que se reajusten los salarios conforme a lo dispuesto en el presente acuerdo, quedando el valor nominal a partir del 1º de julio de 2016 en $ 105.-

C) Se tiene por reproducida y se ratifica en su totalidad la cláusula novena parte B) del Laudo del 18/12/13, en la que se establece la descripción de las tareas de cada una de las categorías acordadas por las partes (numeral I) y VI), así como otros temas relativos a categorías (numerales II a V).
DÉCIMO PRIMERO. Cláusula de paz: Durante la vigencia del presente acuerdo, las partes se obligan a prescindir de disponer o participar de medidas gremiales colectivas (huelgas, paros, lock-out, etc.) que puedan afectar la regularidad del trabajo o el normal desenvolvimiento de las actividades del sector relacionadas directa o indirectamente con planteos o reclamaciones que tengan como objetivo la consecución de cualesquiera reivindicaciones de naturaleza salarial, o de condiciones de trabajo comprendidas en la presente negociación.
Se exceptúan de lo establecido, las medidas de paralización de carácter general convocadas por el PIT-CNT.
DÉCIMO SEGUNDO. Mecanismo de denuncia: El acuerdo sólo podrá denunciarse por las partes en el mismo, o sea el Sindicato Único Portuario y Ramas Afines (SUPRA) o el Centro de Navegación.
La denuncia sólo procederá en caso de violaciones graves y comprobadas a las obligaciones que las partes firmantes contraen en el convenio.
La denuncia operará mediante un telegrama colacionado dirigido a la contraparte, y tendrá efectos, determinando la caída del convenio, a los quince días hábiles a partir del día siguiente al envío del telegrama. Sin perjuicio de la comunicación de denuncia, durante el plazo indicado, las partes procurarán, en forma bipartita o tripartita (ante el MTSS - DINATRA o Consejos de Salarios) solucionar el diferendo y/o situación conflictiva que motiva la denuncia, pudiendo de acuerdo de partes extenderse el plazo.
Cumplidos los extremos referidos precedentes, y vencido el plazo indicado sin que se retire, por medio fehaciente, la comunicación de denuncia, se configurará sin más trámite la extinción del presente convenio y de sus estipulaciones y beneficios.
La extinción del acuerdo por el mecanismo de denuncia pactado en esta cláusula, será registrada y publicada por el Poder Ejecutivo, o en su defecto, publicada por la parte denunciante en el Diario Oficial.
A los efectos de efectivizar el presente mecanismo, las partes constituyen sus domicilios en: el SUPRA en la calle 25 de Mayo 562, Montevideo; el Centro de Navegación en la calle Circunvalación Durango 1445, Montevideo.
DÉCIMO TERCERO. Clausula de salvaguarda: Si la inflación medida en años móviles (últimos 12 meses) superara el 12%, al mes siguiente se aplicará un ajuste salarial adicional por la diferencia entre la inflación acumulada en el año móvil y los ajustes salariales y correctivos otorgados en dicho período, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real.
DÉCIMO CUARTO. Cláusula sobre equidad y género: Las Partes ratifican que su voluntad y su práctica respetan a la persona en su integralidad, no discriminando por razones de edad, sexo, género, raza, religión, política, ni afiliación o no afiliación sindical.
En lo que refiere a la no discriminación por razones de sexo, esto es, la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, las Empresas y el sindicato reiteran que en todos los ámbitos en que desarrollen asumen como uno de sus principios rectores el de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.
En virtud de lo expuesto y para llevar a la práctica lo antes expresado, las empresas y la organización sindical asumen el deber de:
1) Continuar la promoción de la igualdad de oportunidades para que hombres y mujeres accedan a un trabajo decente, bien remunerado, productivo y realizado en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad humana en consonancia con lo expresado por la OIT en sus instrumentos internacionales ratificados por el país.
2) Dar especial atención a lo cumplimiento a lo dispuesto por la ley 16.045, a través de la adopción de prácticas y medidas tendientes a prevenir situaciones de discriminación por razón de sexo en el ámbito laboral.

3) Mostrar y fomentar actitudes para la igualdad. En este sentido, las empresas no podrán tener políticas diferentes para hombres y mujeres, sino que se dirijan a ambos por igual.
4) Garantizar la igualdad salarial por un trabajo de igual valor, comprometiéndose de esta manera a que el salario fijado para determinado lugar de trabajo, para el cual se requieren unas determinadas habilidades y en el que se realizan unas funciones concretas con igual resultado, sea independiente del sexo de la persona que lo ocupa.
5) Garantizar la igualdad de oportunidades en la selección y promoción del personal con el objetivo de evitar la discriminación por razones de sexo.. En este sentido, se ratifica el compromiso de garantizar la igualdad de oportunidades tanto a la hora seleccionar al nuevo personal, como a la de promocionar al personal ya incorporado, de manera que el sexo no resulte un elemento discriminatorio en el resultado de la selección o promoción.
DÉCIMO QUINTO. **Licencia sindical**: Se ratifican las disposiciones sobre licencia sindical establecidas en el decreto 461/2007 del 26/11/2007 y se procede a reajustar el valor hora para los dirigentes de rama o nacionales. Las partes acuerdan reajustar el valor hora a partir del 1 de julio de 2016 a $ 101,82.
A partir de la publicación del presente acuerdo en la página web del Ministerio de Trabajo dicho valor será de $ 150.
Será aplicable el decreto 498/85 a los delegados trabajadores del Capitulo Depósitos Portuarios y Extraportuarios de contenedores con reparación y mantenimiento, del Sub Grupo 10 del Grupo13, de los Consejos de Salarios, durante las rondas de negociación salarial, y con un máximo de dos horas diarias (incluyendo ida y vuelta) en casos justificados. Asimismo, se eleva a 15 horas –mensuales- el mínimo de horas sindicales para las empresas con menos de 30 trabajadores.
Cada empresa establecerá y difundirá cual es la repartición y/o persona a quien se debe comunicar previamente la utilización de horas de licencia sindical.
DÉCIMO SEXTO. **Retroactividades**: El pago de las retroactividades salariales al 1º de julio de 2016 resultantes del presente acuerdo se efectuará en un plazo máximo de diez días hábiles siguientes al de la publicación del mismo en la página web del Ministerio de Trabajo. A tales efectos, las partes profesionales solicitan a la delegación oficial del Poder Ejecutivo la urgente inscripción y registro del presente instrumento.
DÉCIMO SÉPTIMO. **VOTACIÓN DE LA FÓRMULA**:
1. Las partes unánimemente acuerdan prescindir de la convocatoria previa a la votación establecida por el art. 14 de la ley 10.449.
2. En este estado se somete a votación la propuesta presentada conjuntamente por el sector empleador y el sector trabajador, resultando la misma aprobada por voto afirmativo de estos dos sectores, y la negativa de la delegación del Poder Ejecutivo.
3. En consecuencia, la fórmula resulta aprobada por mayoría.
DÉCIMO OCTAVO. Leída que fue la presente, se ratifica su contenido firmando a continuación ocho ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 230 Ene 03- Ene 03

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUAS - DINAGUA

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud a nombre de SOCIEDAD PRODUCTORES DE LECHE DE FLORIDA, para autorizar la construcción y explotación de un represamiento que embalsa aguas de una de un curso sin nombre, tributario del Ao. Sauce Caviloso, cuenca del río Santa Lucía, con destino al riego de cultivos y pasturas, con un volumen solicitado de 219.500 m³. La obra se ubica integramente en el padrón No. 14.959, perteneciente a la 1º Sección Catastral del departamento de Florida.
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 24 de enero del 2017 a las 10 horas en la oficina de la Dirección Nacional de Aguas en la ciudad de San José de Mayo, sita en 18 de julio 558, de dicha ciudad.
Ing. Agr. María Noel González
Jefe Regional San José.
27) $ 3624 3/p 172 Ene 02- Ene 04

DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE - DINAMA

Solicitud de Autorización Ambiental Especial
MANIFIESTO

Se hace saber que se pone de manifiesto en las oficinas de la Dirección Nacional de Medio Ambiente (Galicia 1133, piso 2), por el término de 20 días hábiles (artículo 15 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto 349/05 del 21 de setiembre de 2005) a partir del día inmediato siguiente de la última publicación, el Informe Ambiental Resumen de la Solicitud de Autorización Ambiental Especial presentada por SOULPACK S.A. (en trámite Phoenix Packaging Mercosur S.A.) del proyecto de fabricación de materiales de envases de plástico rígido. Se ubica en el padrón Nº 18569, de la 2ª Sección Judicial del departamento de San José, en la localidad de ciudad Rodríguez. Se accede al proyecto por Ruta 11, KM 69, aproximadamente a 1500 metros al SE de la intersección con ruta 45. El Informe Ambiental Resumen también se encuentra disponible en la página de Internet del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente en el sitio: www .mvotma.gub.uy
Montevideo, 22 de diciembre de 2016.
Única Publicación
27) $ 1359 1/p 237 Ene 03- Ene 03

ENTES AUTÓNOMOS

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - BPS



Se cita a los Sucesores de Barcelo Vincent Paulina Reg. 4723800, a efectos de notificarse de Vista de Acta final 699544/1 en Av. Grito de Asencio Nº1 500 - Sección BPS UDAG ATyR - Dolores dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario"
Unidad Descentralizada de Atención Genérica- Dolores
Dpto. de Soriano.
Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 148 Ene 03- Ene 05



Se cita al siguiente titular a comparecer en nuestras oficinas, en Montevideo, Mercedes Nº 1850 Edificio Nuevo, Subsuelo 1, Trámites Prestaciones de Actividad, a efectos de tomar vista de las actuaciones realizadas en el expediente mencionado.
C.I., Nombre, Expediente, Subsidio;
35272143, Maximiliano Nicodella, 2011-28-1-055306, Desempleo.
Gerencia de Sector Trámites de Actividad.
Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 146 Ene 03- Ene 05



Se confiere vista a los beneficiarios que se detallan a continuación de que, de acuerdo con el resultado de las actuaciones cumplidas en sus solicitudes de los subsidios que se indican, no se cumplen las exigencias legales para configurar el derecho a la prestación, por lo que se dictará proyecto de resolución denegatoria.
C.I., Nombre, Expediente, Subsidio;
2753581-4, Paula A. Amigo, 2016-28-1-120909, Desempleo;

3166792-8; Maria Mangado, 2016-28-1-078572, Desempleo;
Gerencia de Sector Trámites de Actividad.
Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 145 Ene 03- Ene 05



Se cita a los Sucesores de Prieto Suhr María Eleodora Reg. 6757731, a efectos de notificarse de Vista de Acta final 699533/1 en Av. Grito de Asencio Nº 1500 - Sección BPS UDAG ATyR - Dolores dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario"
Unidad Descentralizada de Atención Genérica-Dolores
Dpto. de Soriano.
Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 144 Ene 03- Ene 05



Se cita a los Sucesores de la persona que se dirá, a efectos de Notificarse de la resolución de Determinación Tributaria, en Montevideo, Colonia 1921, PB, oficina Gerencia de Inspecciones Interior, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario:
REGISTRO, EMPRESA, Nº EXPEDIENTE, MOTIVO
1558109, MAJO SAN MIGUEL SUSANA MARIA, APIA 2014-28-1-111332, Actuación Nº 692996.
Asesoría Tributaria y Recaudación.
Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 143 Ene 03- Ene 05



Se notifica al beneficiario que se detalla a continuación, la Resolución denegatoria recaída en su solicitud de Subsidio por Desempleo que se indica:
C.I., Nombre, RESOL. Nº, Expediente;
33382635, Cecilia Degeronimi, 01-1372-2016-1749, 2016-28-1-062070.
Gerencia de Sector Trámites de Actividad.
Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 142 Ene 03- Ene 05



Se notifica al beneficiario que se detallan a continuación, la Resolución de Gerencia Prestaciones Económicas referente al otorgamiento de la prestación solicitada.
C.I., Nombre, RES. Nº, Expediente, Subsidio;
1953635-1, Sabrina M. Moure, 01-1372-2016-1513, 2015-28-1-155198, Desempleo.
Gerencia de Sector de Tramites de Actividades.
Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 141 Ene 03- Ene 05



Se confiere vista a los beneficiarios que se detallan a continuación de que, de acuerdo con el resultado de las actuaciones cumplidas en sus solicitudes de los subsidios que se indican, no se cumplen las exigencias legales para configurar el derecho a la prestación, por lo que se dictará proyecto de resolución denegatoria.
C.I., Nombre, Expediente, Subsidio;
4087095-2, Juan C. Gómez, 2016-28-1-127151, Desempleo;
4870834-1, Richard Vaz, 2016-28-1-127579, Desempleo;
4879168-5, Eliana Benítez, 2016-28-1-110691, Desempleo;
4867738-0, Maria B. Díaz, 2016-28-1-113128, Desempleo.
Gerencia de Sector Trámites de Actividad.
Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 140 Ene 03- Ene 05

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE


Obras Sanitarias del Estado

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO notifica por este medio a la Sra. Romina Cardozo C.I. Nº 5.038.857-9 que con los haberes de febrero 2016 se le efectuó su liquidación final, tomando como fecha de baja el 8/5/15. En relación complementaria de Octubre 2016, se efectúa reliquidación considerando como fecha de baja el 6/5/15, de acuerdo a lo establecido por RD 1183/15. De ésta última liquidación surge un saldo deudor nominal de $ 1.504,38 y liquido de $ 1.188,46 el que deberá ser reintegrado en las cajas de Tesorería ubicadas en Carlos Roxlo 1275- PB.
27) (Cta. Cte.) 3/p 116 Ene 02- Ene 04

INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY - INAU

De acuerdo al artículo 91 y 94 del decreto 500/91 se notifica:
- Al señor Aldo Gastón Tort Souza del expediente administrativo 21742/2015 resolución 620/2015 por la que se aplica una multa de 110 Unidades Reajustables por infracción al artículo 186 y 187 del CNA
- Al señor Marcelo Romero de los expedientes administrativos números 1505/2016 y 666/2016 resoluciones números 74/2016 y 75/2016 por la cual se aplica una multa total de 120 Unidades Reajustables por infracción a los artículos 186 y 187 del CNA - Al señor Federico Daniel Cabrera Hernández y/o empresa Federico Daniel Cabrera Hernández del expediente administrativo número 5465/2011 y resolución número 787/2011 y su modificativa 1309/2013 por la cual se aplica una multa total de 60 Unidades Reajustables por infracción al artículo 186 del CNA
- Al señor Jorge Maine de los expedientes administrativos números 29755/2015 y 23303/2015 resoluciones números 352/2016 y 406/2016 por la cual se aplica una multa total de 180 Unidades Reajustables por infracción a los artículos 186 y 187 del CNA
- Al señor Ricardo Constantini Muela del expediente administrativo número 16866/2015 resolución numero 470/2015 por la cual se aplica una multa de 73.75 Unidades Reajustables por infracción a los artículo 186 y 187 del CNA y articulo 608 de la ley 16.736/96.
- Al señor Diego Pintos del expediente administrativo número 18302/2012 resolución numero 435/2013 por la cual se aplica una multa de 50 Unidades Reajustables por infracción al artículo 186 del CNA.
- Al Señor José Gutiérrez del expediente administrativo número 40353/2012 resolución número 578/2013 por la cual se aplica una multa de 90 Unidades Reajustables por infracción a los artículos 186 y 187 del CNA.
- Al señor Edel Silva de los expedientes administrativos números 42038/2015 y 660/2016 resoluciones números 60/2016 y 61/2016 y por la cual se aplica una multa total de de 140 Unidades Reajustables por infracción al artículo 186 del CNA.
- Al Señor Néstor Fernández del expediente administrativo número 19466/2016 resolución número 398/2016 por la que se aplica una multa de 180 Unidades Reajustables por infracción a los artículos 186 y 187 del CNA.
- Al señor Javier Cabrera del expediente administrativo número 11871/2013 resolución número 1004/2015 y su modificativa 402/2016 por la que se aplica una multa de 70 Unidades Reajustables por infracción a los artículos 186 y 187 del CNA.-
- Al señor Alejandro Dianessi del expediente administrativo número 7714/2016 resolución número 241/2016 por la que se aplica una multa de 110 Unidades Reajustables por infracción al artículo 186 y 187 del CNA.
-Al señor Nicolás Angeli del expediente administrativo número 23865/2016 resolución numero 438/2016 por la que se aplica una multa de 80 Unidades Reajustables por infracción a los artículos 186 y 187 del CNA.
-Al señor Christian Bonanata del expediente administrativo número 22637/2016 resolución número 407/2016 por la que se aplica una multa de 60 Unidades Reajustables por infracción al artículo 186 del CNA.-
-A la señora Paola Rodríguez Barboza del expediente administrativo número 26668/2015 resolución número 86/2016 por la que se aplica una multa de 50 Unidades Reajustables por infracción al artículo 186 del CNA.
-A la empresa Sunfer S.A. del expediente administrativo 9322/2016 resolución número 214/2016 por la que se aplica una multa 10 Unidades Reajustables por infracción al artículo 177 del CNA.-

-A la empresa Santos De León María Silvia de los Ángeles de la resolución del MIDES número 913/2016 por la cual no se hace lugar al recurso de anulación interpuesto conjunta y subsidiariamente con el de revocación interpuesto por la señor María Silva Santos contra la resolución de Dirección General del Inau numero 1593/2010.-

-A la empresa Ciprales S.A. expediente administrativo 9290/2016 resolución número 320/2016 por la que se aplica una multa de 3.75 Unidades Reajustables por infracción al artículo 608 de la Ley 16.736.-

De acuerdo al articulo 76 del Decreto 500/91 se confiere vista de las actuaciones al señor Nelson Morrudo del expediente administrativo 2210/2015 acta de constatación número 32119 del 18 de julio de 2015.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 35541 Dic 30- Ene 03

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 24 del Decreto Ley Nº 14.416 del 28/12/975 y por Decreto 241/969, por este medio se notifica al Sr. Martín Bravo de la Resolución del Directorio del INAU Nº 4258/016 de fecha 28 de noviembre de 2016, cuyo texto de la parte dispositiva seguidamente se transcribe: 1º) NO HACER LUGAR al Recurso de Revocación interpuesto por el Sr. Javier Martí Bravo López, titular de la CI Nº 1.932.032-2, contra la Resolución Nº 2934/015 de fecha 13 de agosto de 2015, por no asistirle razón y por haber sido presentado de forma extemporánea, manteniendo en todos sus términos la recurrida. 2º) FRANQUEAR para ante el Poder Ejecutivo el Recurso de Anulación interpuesto en forma subsidiaria, vía Ministerio de Desarrollo Social. 3º) NOTIFÍQUESE al titular y elévese al Ministerio de Desarrollo Social para la prosecución del trámite. Firma Lic. Marisa Lindner, Presidenta INAU y Mag. Fernando Rodríguez, Director INAU.

27) (Cta. Cte.) 3/p 112 Ene 02- Ene 04

PERSONAS PÚBLICAS NO ESTATALES

CAJA NOTARIAL DE SEGURIDAD SOCIAL - CNSS



PRESTACIONES POR EMBARAZO, PARTO Y PUERPERIO.
Resolución de Directorio de 11/10/2016
Acta Nº 3151 Asunto 1004

VISTO: Las resolución recaída en el asunto 158 del acta 3025, de 18 de marzo de 2014.

CONSIDERANDO: I) Que el reembolso de gastos por motivos de embarazo, parto y puerperio se dispuso con carácter paliativo ínterin no se contara con una disposición legal que habilitara a la Caja a recaudar los recursos financieros adecuados para la concesión de un subsidio por maternidad, extremo que no se ha verificado hasta el presente;

II) Que puede comprobarse que las medidas precedentemente relacionadas pueden ser adecuadamente sufragadas con las disponibilidades del fondo Sistema Notarial de Salud;

III) Que subsisten los motivos que dieron origen a los precitados beneficios;

IV) Que, estando próximo el término del mandato de las actuales autoridades sin que sea previsible en ese lapso contar con nuevos recursos financieros que permitan la concesión de un subsidio por maternidad, resulta razonable extender la vigencia del reembolso de modo que el próximo Directorio disponga de tiempo necesario para analizar si corresponde continuar o discontinuar esta prestación.

ATENTO a lo dispuesto por los artículos 35 -en su inciso cuarto- y 88 de la Ley Nº 17437, de 20 de diciembre de 2001, y 5º de la Ley Nº 18732, de 7 de enero de 2011, el Directorio Honorario de la Caja Notarial de Seguridad Social RESUELVE:

1º. Sustitúyese la redacción dada al literal A del artículo 7º de la resolución recaída en el asunto 158 del acta 3025 de 18 de marzo de 2014 por la siguiente:

«A)) tendrá vigencia desde el día de la fecha hasta, como máximo, el 31 de diciembre de 2017;».

2º. Comuníquese, pase al departamento de Prestaciones a sus efectos.

Primera Publicación

27) $ 9060 3/p 149 Ene 03- Ene 05

INSTITUTO NACIONAL DE CARNES - INAC



CALENDARIO DE VENCIMIENTOS

AÑO 2017

PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACION JURADA
Y PAGO DE LA PRESTACIÓN DEL 0,7%, ART. 17°, LIT. A, INC.2 LEY 15,605 DEL 27,07,84 EN
LA REDACCION DADA POR EL ART.3 DE LA LEY Nº 19,110

De conformidad con lo previsto en el numeral 8° de la resolución de I.NA.C. N° 13/111 de 09 de setiembre de 2013, se comunica a los sujetos pasivos de la prestación del 0,7% el calendario de vencimientos a partir de las aportaciones correspondientes al mes de enero de 2016

LA NO PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA Y NO PAGO DE LA PRESTACIÓN DEL 07% DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS DARÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE SANCIONES PREVISTOS EN EL CAP.V DEL DECRETO LEY 15,605 DEL 27,7-1984

Mes de Aportación	Vencimiento del plazo de presentación de la DECLARACION JURADA del 0,7%	Vencimiento del plazo de PAGO del aporte del 0,7%
enero-17	14-feb-17	20-feb-17
febrero-17	15-mar-17	20-mar-17
marzo-17	12-abr-17	20-abr-17
abril-17	15-may-17	19-may-17
mayo-17	14-jun-17	20-jun-17
junio-17	14-jul-17	21-jul-17
julio-17	15-ago-17	21-ago-17
agosto-17	15-sep-17	20-sep-17
septiembre-17	13-oct-17	20-oct-17
octubre-17	15-nov-17	21-nov-16
noviembre-17	14-dic-17	20-dic-17
diciembre-17	15-ene-18	22-ene-18

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 138 Ene 03- Ene 03



GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

**GOBIERNO DE CANELONES
DIRECCIÓN DE GESTIÓN TERRITORIAL
SECTOR CONTRALOR
CONSTRUCCIONES CIVILES**

"SE NOTIFICA A LA FIRMA FAMAR S.A. QUE SE CONCEDE PLAZO DE 30 DIAS PARA INICIAR REGULARIZACION DE LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES EN EL PADRON 60.229 DE LA 12A. SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO, ZONA RURAL DE SAN BAUTISTA, BAJO APERCIBIMIENTO DE APLICACION DE MULTA DE 97,2 U.R. POR 324,00 M² DE OBRAS SIN PERMISO."

Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 35601 Dic 30- Ene 03

Sociedades Anónimas y Balances



Constitución "CONSORCIO COSTERO"

Otorgantes: OBRAS Y SERVICIOS DEL URUGUAY S.A. (RUT 212400410016) y PILARSYL S.A. (RUT 214255520010).
Domicilio: Montevideo.
Objeto: realización de obras adjudicadas en Licitación Abreviada 17/2016, (Intendencia Río Negro): "Proyecto de Mejoras en borde costero de Nuevo Berlín y Balneario Las Cañas".
Plazo: recepción definitiva de las obras.
Inscripción Nº 17780 año (21/12/2016).

Única Publicación
28) $ 2745 1/p 255 Ene 03- Ene 03

REFORMAS

**MANZAT INVERSIONES A U U SOCIEDAD ANÓNIMA
Reducción de capital. Art. 294 Ley 16.060**

Asamblea: 07/12/16
Capital rescatado: $ 264.450.361
Capital integrado remanente: $ 3.735.549.639
Documentación: Cerrito 532 Oficina 802
Interesados: Deducir oposiciones dentro de treinta días de la última publicación.
28) $ 27450 10/p 35584 Dic 30- Ene 13

**FIONE S.A.
(Reducción de capital Arts. 290, 291 y 294 Ley 16.060)**

AGE: 18/11/2016
Capital rescatado $ 7.384.290.-
Documentación a disposición en Treinta y Tres 1271.
Interesados: Deducir oposiciones dentro de treinta días de la última publicación.
28) $ 18300 10/p 35264 Dic 23- Ene 05

NICEMA S.A.
Art. 17 Ley 18.930

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 3/10/2016 resolvió modificar parcialmente el Art. 5 de los Estatutos transformando la naturaleza de las acciones de al portador en nominativas endosables.
Inscripción: Nº 15.769 el 17/11/2016.
Única Publicación
28) $ 1830 1/p 262 Ene 03- Ene 03

ISMA S.A.
(Art. 291 Ley 16.060)

Asamblea General Extraordinaria: 06/12/2016.
Resolvió reducir capital integrado a $ 45.716.535,03. Se convoca a acreedores a deducir oposiciones: Avda. Bulevar Artigas 54 of. 307. Plazo 30 días.
Primera Publicación
28) $ 18300 10/p 256 Ene 03- Ene 17

HYUNDAI FIDOCAR SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea del 28.12.2015 modifica artículo 3 del estatuto.
CAPITAL: $ 1.000.000.000
Inscripción: 30.12.2016 No. 18536.
Única Publicación
28) $ 915 1/p 249 Ene 03- Ene 03

MOLINOS SAN JOSE SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea del 28.10.2016 modifica artículo 5 del estatuto.
CAPITAL: $ 1.500.000.000
Inscripción: 30.12.2016 No. 18539.
Única Publicación
28) $ 915 1/p 248 Ene 03- Ene 03

VIA SPRINGBEL S. A.
Reducción de Capital

Asamblea del 31/07/16 resolvió reducir el Capital Integrado a: $ 27.700.952.
Documentación: Av. Italia 4762, Montevideo
Se convoca interesados, plazo 30 días.
28) $ 18300 10/p 158 Ene 02- Ene 16

NAPLESUR S.A.
Reducción de Capital

Asamblea del 31/05/16 resolvió reducir el Capital Integrado a: $ 15.117.932.
Documentación: Av. Italia 4762, Montevideo
Se convoca interesados, plazo 30 días.
28) $ 18300 10/p 157 Ene 02- Ene 16

HARBIN S.A.
REDUCCION DE CAPITAL INTEGRADO

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS: 11/10/2016
CAPITAL INTEGRADO QUEDA EN: $ 23.097.543-
LUGAR DE LA DOCUMENTACION: Circunvalación Durango 1429/2D, Montevideo.
PLAZO PARA OPOSICION: 30 DIAS.
28) $ 18300 10/p 156 Ene 02- Ene 16

PARAJE MANANTIAL S.A.

Reforma: Aumento Capital: Asamblea: 30/5/16
Artículo 3: Capital Actual: $ 100.000.000.-
Inscripción: 5/12/16, 16693.
Única Publicación
28) $ 915 1/p 151 Ene 03- Ene 03

Cantidad de avisos de fecha 03/01/2017 publicados en esta edición: 64.

Tarifas Vigentes a partir del 1º de agosto de 2016

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

Sección Avisos

Publicaciones Generales **Tarifa (¹)**

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios.......................... **$ 121.00 (*)**

Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales.................. **$ 166.00 (*)**

Se publican a texto completo las que se efectúan "bajo beneficio de emolumento", (Art. 2014 Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Convocatorias, Dirección de Necrópolis, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Procesos Concursales, Niñez y Adolescencia, Disoluciones de Sociedades Comerciales (excepto S.A y SRL).. **$ 133.00 (*)**

Prescripciones.. **$ 146.00 (*)**

Avisos Varios .... **$ 151.00 (*)**

Venta de Comercios.. **$ 107.00 (*)**

Remates .... **$ 151.00 (*)**

Divorcios, Incapacidades, Información de Vida y Costumbres, Segundas Copias, Unión Concubinaria... **$ 57.00 (*)**

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas, Consorcios y Disoluciones)... **$ 915.00 (*)**

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Aclaraciones).. **$ 151.00 (*)**

TARIFA (²)

Balances.. **$ 16.358.00 (*)**

Publicaciones Bonificadas **Tarifa (¹)**

Propiedad Literaria y Artística (Decreto Nº 154/004, art. 9)........... **$ 76.00 (*)**

Estatutos de Cooperativas ....**$ 416.00 (*)**

Publicaciones Extractadas **Tarifa Fija**

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios

(10 publicaciones - mantiene valor del cm) .... **$ 4.840.00 (*)**

De acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha y año, lugar, fecha y actuario.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

(10 publicaciones - mantiene valor del cm) .... **$ 8.300.00 (*)**

En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley Nº 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Edictos Matrimoniales (3 publicaciones)....................................... **$ 405.00 (*)**

Ley Nº 9.906, art. 3 y art. 92 del Código Civil.

Publicaciones sin costo según Normativa

Todos los avisos judiciales donde conste:

- Auxiliatoria de pobreza - Ley Nº 15.982, art. 89.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley Nº 18.078.
- Demandas Laborales - Ley Nº 18.572, art. 28.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.
Procesos Concursales - Ley Nº 18.387, art. 21 (no comprende los financiados con créditos a la masa).
Rectificaciones de Partidas - Ley Nº 16.170, art. 340.
Niñez y Adolescencia - Ley Nº 17.823, art. 133.1 y/o Ley Nº 13.209, art. 2.
Varios - Bien de Familia - Ley Nº 15.597, art. 16.
Declaración de Ausencia - Ley Nº 17.894, art. 2.
Prescripción Adquisitiva (Ley de Ordenamiento Territorial) - Ley Nº 18.308, art. 65.

(¹) Precio para el centímetro por columna de 6,2 cm.

(²) Precio por página.

Sección Documentos

Publicaciones Oficiales **Tarifa (³)**

Documentos oficiales (leyes, decretos, resoluciones).................. **$ 179.00 (*)**
(³) Precio para el centímetro por columna de 9,5 cm.

PUBLICACIONES ESPECIALES. Documentos oficiales o Avisos que individualmente y por publicación superen las 10 páginas del Diario Oficial se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Equivalente en cm. de Avisos	Equivalente en cm. de Documentos	Descuento
11 a 20	781 a 1560	521 a 1040	10%
21 a 30	1561 a 2340	1041 a 1560	20%
31 a 40	2341 a 3120	1561 a 2080	30%
41 a 50	3121 a 3900	2081 a 2600	40%
51 en adelante	3901 en adelante	2601 en adelante	50%

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN

- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.
- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la SCJ).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.
- El proceso de diagramación del Diario, tanto en avisos como en documentos, puede dar lugar a diferencia en la medición manual de los centímetros.

Tarifas Vigentes a partir del 1º de agosto de 2016

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

OTRAS TARIFAS: EJEMPLARES

Ejemplares anteriores al 1 de julio de 2016
$ 250

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN
Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).

Copias adicionales
Página de Sección Avisos.......... $ 37 c/u (*)
Página de Sección Documentos.......... $ 16 c/u (*)

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN
Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES.
Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE DESARROLLO DE BASE DE DATOS INSTITUCIONAL.
Consiste en el desarrollo y actualización de una base de datos que incluya la normativa interna de instituciones, organismos, empresas y dependencias estatales y paraestatales en general. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IM.P.O., según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos. Dicho valor podrá incluir la publicación en el Diario Oficial de los documentos que se incorporen a esta base de datos.

OBSERVACIONES
(*) Valores con IVA 22% incluido.